



# Sección Judicial

## Remates

### OMAR ALEJANDRO SASS

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 3 Secr. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Omar Alejandro Sass, reg. 2204 (0223) 155-364707, rematará EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2014, el 100 % del inmueble sito en calle Sicilia N° 5136 de Mar del Plata, Pdo de Gral. Pueyrredón. Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. H; Manz. 71H; Parc. 5; Matrícula 148.261 (045). Superficie del lote 233 mc libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión y con todo lo adherido y plantado. Base \$ 177.726,66. Señá 10%. Comisión 5% + IVA + 10% aportes previsionales sobre honorarios. Sellado de Ley 1,2 % todo a cargo comprador al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 23/06/2014 saldrá a la venta con base \$ 133.295, y si tampoco hubiera postores el 30/06/2014 venta sin base. Todas las subastas en Bolívar 2958 de MdP a las 13 hs. Visitas: 9 y 16 de junio de 2014 de 11 a 12 hs. Ocupado por el fallido s/acta constatación fs. 25. Admítese ofertas bajo sobre, las que se deben presentar al Juzgado, por lo menos dos (2) días antes de la primera de las fechas de subasta a proponerse, y las cuales serán retiradas el día anterior a la aludida fecha por el martillero interviniente en autos (art. 212 de la Ley 24.522). Al respecto déjase sentado que habiendo base fijada para la subasta, la oferta realizada bajo sobre no podrá ser inferior a tal base. De tal forma la mayor propuesta presentada -superior a la base prefijada- pasará a constituirse en la nueva base de la cual se partirá para la escucha de ofertas, y en el supuesto de que ninguna de estas últimas la mejor, el bien a subastar se adjudicará al presentante de la mayor oferta presentada bajo sobre. Dispónese asimismo que para la admisión de las ofertas bajo sobre, los ofertantes deberán encontrarse presentes en el acto subastario a los fines del pago de la seña, suscripción del boleto y demás actos tendientes a la efectivización de la venta; caso contrario, la pertinente base estará fijada en los montos que se consignen en estos actuados. Los asistentes al acto se identificarán y registrarán para ingresar al salón debiendo consignar para el caso que actúen en calidad de mandatarios el nombre de sus comitentes. Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. El comprador en comisión deberá acreditar tal condición a través de un poder especial otorgado al efecto debiendo el instrumento que contiene el mandato ser entregado al martillero para anexarlo al expediente. El comprador constituirá domicilio en radio del Juzgado. El boleto de compraventa se suscribirá en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes. Registra hipoteca que se cancela al escriturar. Autos: "Retamoza Marcelino s/Incidente Concurso / Quiebra", Eppte. 31481-2012. Mar del Plata, 29 de abril de 2014. María Carolina Acosta, Secretaria.

C.C. 4.741 / may. 15 v. may. 21

### LIGIA VERÓNICA VÁZQUEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora hace saber que la Martillera Ligia Verónica Vázquez subastará EL DÍA 22 DE MAYO DE 2014, A LAS 11:00 HS. en el Salón de Subastas Edificio Bicentenario del Colegio Público de Martilleros y Corredores del Depto. Jud. de L. de Z., sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502 entre Vicente Barbieri y predio Edif. Tribunales; el inmueble ubicado en la calle Larrea 581 y 583 entre las calles Manuel Castro y Azara ciudad y pdo. Lomas de Zamora, N.C. del inmueble: Circ. V, Secc. C, Manz. 12, Parcela 22 UF 2 Matríc. 36668/2. El inmueble se encuentra habitado por la Sra. Patricia Sarramea, Paula Berdini, Agustina Berdini y Julieta Berdini en carácter de propietario (Según Mand.

Const.). Deudas y demás antecedentes constan en autos. Base de la subasta \$ 700.000. Comisión 3 % a cargo de cada parte con más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador. Señá 30%, sellado del boleto 1 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. Venta al contado y mejor postor. Se deberá depositar el saldo de precio en la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobado el remate (art. 581 del C.P.C.) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del mismo ordenamiento. El comprador en subasta deberá constituir en el acto de la firma del boleto domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC. En caso de compra en comisión, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate en las condiciones y con los alcances previstos por el art. 582 del C.P.C. Queda expresamente prohibida la cesión del boleto en el que se instrumente la venta aquí ordenada. Día de visita 21 de mayo de 2014 de 14:30 a 15:00 hs. Subasta decretada en los autos "Elo Andrés Pablo s/Homologación de Convenio", Expte. N° 64.350. Lomas de Zamora, 6 de mayo de 2014. Viviana B. Verteramo, Abogada Secretaria. L.Z. 46.361 / may. 15 v. may. 19

### DIEGO A. ROZAS DENNIS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 2, Secretaría Única de B. Bca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, en autos: "Aispuro Gustavo Alberto s/Quiebra (Pequeña)", expte. 113.049/11, rematará EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2014, A LAS 10:50 HS., en Colegio de Martilleros B. Bca., Casanova 82, un automotor marca SSANGYONG MUSSO 602 TD, modelo 2000, dominio DMM 983, Sin base. Al contado, comis. 8% + IVA parte comp., sellado 1,2%, aporte ley, en efectivo acto de rte. Títulos en expte. Revisar 1 hora previa a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. B. Bca., 5 de mayo de 2014. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

C.C. 4.833 / may. 16 v. may. 20

### ROQUE JUAN DI ROCCO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de Pri. Inst. en lo Ci. y Com. Nro Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Santiago O. Bernat, Depar. Jud. de B. Blanca, Secre. Única, hace saber que el Martillero Roque Juan Di Rocco T° III F° 214 CMCPBB designado en autos "Burattini María Inés s/ Quiebra", Expediente N° 18.835, rematará en calle Berutti N° 710 de Tres Arroyos, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014, A LAS 11.00 HORAS, el 50% de una propiedad sita en calle Betolaza N° 552, Nom. Catas: Circ. I, Secc. B, Manza. 80-b, Parc. 22, Partida 9808 (108) con la base de pesos doscientos mil. La propiedad se encuentra Desocupada. Señá 20%, Comisión 5% más IVA a cargo del comprador, más Apor. Prev., más sellado de boletos, que deberán abonarse en efectivo en el acto de la Subasta. Adeuda Impu. Provinci. y Municipales. Para visitas 1 hora antes de la subasta. El Comprador deberá dar cumplimiento a lo normado por los arts. 580 y 581 del C.P.C.C. Se aceptarán ofertas en sobre cerrado con dos días de antelación a la subasta en la sede del Juzgado Brandsen N° 567 de Tres Arroyos. Tres Arroyos, 25 de abril de 2014. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 4.860 / may. 19 v. may. 23

### JORGE P. WALCZUK

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. Nro. 12, Sec. Uca. del Dpto. Jud. de San Martín, comunica que en autos: "Vaglivello Adriana Mónica c/ Servalli Germán Daniel s/ Daños y Perjuicios" que el Martillero Jorge P. Walczuk CSM 1765, CUIT 20-20746307-9, rema-

tará el 50% del inmueble EL DÍA 23 DE MAYO DE 2014, A LAS 9:15 HORAS, en el Colegio de Martilleros sito en la calle 95 N° 1839, de Gral. San Martín, sito en la calle Santiago del Estero 1226, (Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. A, Manz. 6, Parc. 28A, Partida 56.213, del Pdo. de Tres de Febrero). Según Mandamiento de Constatación el mismo se encuentra ocupado por Vaglivello Adriana Mónica, DNI 16.155.552; (sola) en su carácter de dueña, fs. 509; Deudas, Arba al 06/02/14, \$ 143,10 - Fs. 533; ABL, al 31/01/14 - Fs. 553, \$ 202,12. Base: \$ 13.423,33 - Fs. 564. Señá 10%, Comisión 3% a cargo de cada parte más el 10% concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (Ley 14.085). El rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (art. 579 del C.P.C.C.). Las deudas por impuestos, tasas o contribuciones que no llegaran a ser satisfechas con el producido del remate, serán soportadas por el adquirente, hasta la fecha de la providencia que ordena entregar la posesión, sellado de boleto 1%, en dinero en efectivo, saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Visitas al inmueble 22 de mayo de 2014, de 15 a 17 hs. Consta en el expediente, la renuncia al derecho de usufructo de Rosario Teresita Leguiza que surge de la documentación de fs. 391/393. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Gral. San Martín, 5 de mayo de 2014. Mariela M. Loss, Secretaria.

L.P. 19.606 / may. 19 v. may. 21

### EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de Lomas de Zamora, hace saber que el Martillero Eduardo N. Genlot (Col. N°203 CMQ) rematará EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2014, A LAS 12 HORAS en el Salón de Subastas ubicado en el Edificio Bicentenario perteneciente al Colegio Público de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriqueta Díaz Tezano N° 1502, entre predio Tribunales de Banfield y Vicente Barbieri, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, el 100% de un inmueble sito en Monseñor De Andrea (Ex-Liniers) N° 2326 entre las calles 193 y 193 bis del Barrio San Valentín de Bernal O. Pdo. de Quilmes Nom. Cat. VIII-E-80-32, Mat. 101.314 ocupado demandado y familia en su carácter de propietarios. Exhibición 12 de junio de 2014, de 12 a 13 Hs. Base \$ 161.939. Señá 10% Comisión 3% c/p Ap. Ley Sellado 1,2%. En caso de compra en comisión deberá indicarse el nombre del comitente en el acto de subasta y suscripción de boleto de compra judicial y ambos deberán ratificar en oportunidad de abonar el saldo de precio, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario y no se reconocerá cesión emergente del boleto de compraventa judicial. Deudas obrantes en autos: Deuda de Municip. de Quilmes \$ 28.104,70 al 3/4/14; Deuda de AYSA \$ 24.294,60 y deuda de ARBA \$ 35.128 al 24/2/14. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cuenta de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos "Gorospe Ana María c/ Alonso Roberto y Otra s/ Ejecución Hipotecaria", Exp. N° 57.609. Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014. Pablo J. Calandroni, Secretario.

L.Z. 46.403 / may. 19 v. may. 21

### CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Omar Alberto Nicora, Secretaría Única a mi cargo, comunica en autos "Castellot Martha s/Quiebra Indirecta", Expediente N° 28.169, que el día 14 de junio de

2013, se decretó la quiebra de MARTHA CASTELLOT, (LC 2.751.665). Se ratificó la designación como Síndico del Cr. Juan Ignacio Bergaglio, con domicilio en Alvear N° 448 Dto. 11, de Quilmes. Días de atención lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 19 hs. Los acreedores deberán presentar sus pedidos verficatorios ante el Síndico hasta el 26 de mayo de 2014. Art. 35 de la LCQ: 8 de julio de 2014. Art. 39 LCQ 2 de septiembre de 2014. El fallido y los terceros deberán entregar a la Sindicatura todos los bienes y documentación de aquél bajo las penas y responsabilidades de Ley. Se hace saber la prohibición de pagos al fallido, los que resultarán ineficaces. Quilmes, 28 de abril de 2014. Marta Isabel Labrador.

C.C. 4.611 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 12/02/14 se decretó la quiebra de JAVIER ALEJANDRO GIMÉNEZ, DNI 18.250.518, con domicilio en calle Brown 1141 de San Cayetano, siendo designado Síndico, la Cdora. Fanny Isabel Bieri, con domicilio en calle 60 N° 2988. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 26/06/2014 en dicho domicilio, los días martes y jueves en el horario de 9 a 11. Fijar los días 12/08/2014 y 25/09/2014, para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los hagan entrega al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5 LCQ). Necochea, 28 de abril de 2014. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario Interino.

C.C. 4.612 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados Rolzing Domingo Alberto s/Quiebra (Pequeña). Expre. N° 43158 comunica que con fecha 13/03/2014, se ha decretado la quiebra del Sr. DOMINGO ALBERTO ROLZING, DNI 10.913.660, con domicilio real en calle 79 bis N°4703 de la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre, y domicilio constituido en calle 63 N° 2751 de Necochea, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Jorge Rafael Laghezza, con domicilio constituido en calle 66 N° 3016 de Necochea, teléfono: 02262-422797, mail: estudiolaghezza@speedy.com.ar ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el 02/06/2014, de martes a viernes de 10 a 13 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 06/08/2014 y para la presentación del Informe General el día 18/09/2014. Se intima a los deudores y a terceros que posean bienes de la fallida, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición del Síndico. Se prohíbe el pago a deudores bajo apercibimiento de tenerlos por no realizados. Se dispone la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica la que deberá ser remitida a la Sindicatura. El presente se libra en los autos "Rolzing Domingo Alberto s/Quiebra (Pequeña). Necochea, 28 de abril de 2014. Marta B. Bernard, Abogada Secretaria.

C.C. 4.614 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 2198/13-4720 caratulada "Isla, Carlos Ariel e Isla Miguel Ángel s/ Robo simple en grado de tentativa en la localidad de Marcos Paz (B)", notifica al nombrado MIGUEL ÁNGEL ISLA, de la siguiente resolución: "en la audiencia del día 28 de abril del año dos mil catorce,... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. Del C.P.P.; Resuelvo: 1.- En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Carlos Ariel Isla por edictos, intimándose a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde.... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez. Mercedes, 28 de abril de 2014. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 4.615 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial de Mercedes (B),

en causa N° 149/12-4104, caratulada: "Herrera, Víctor Humberto s/ Portación de arma de fuego de uso civil sin autorización legal en Mercedes (B) ", I.P.P. N° 09-00-000009-12, UFI 4, Juzgado de Garantías N° 3 Departamental, notifica por este medio a VÍCTOR UMBERTO HERRERA, la siguiente resolución: "Mercedes, 31 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 65), no existiendo constancia alguna que acredite que Víctor Humberto Herrera, haya cometido un nuevo delito, ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 71/72, 74 y 76/79), de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto a Víctor Humberto Herrera, en orden al delito de portación de arma de fuego de uso civil sin autorización legal imputado... Fdo. Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes (B), 29 de abril de 2014.

C.C. 4.616 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, Doctor Roberto Daniel Vila, cita y emplaza a JUAN JOSÉ ASTI FERREYRA, DNI N° 21.459.830, ocupación chofer, nacido el 3 de diciembre de 1969 en Los Polvorines, hijo de Juan José Asti y Paulina Ferreyra, con último domicilio en calle Lavalle y Pastor Obligado de Moreno (B), para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto a la causa N° 818/13-4429 que se le sigue por el delito de lesiones leves -dos hechos- amenazas simples, amenazas agravadas y turbación de la posesión de inmueble, conforme surge de la resolución que se transcribe: Mercedes, 21 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento a lo informado por el Destacamento Hornos a fs. 41 y 43, cítese por cinco días a Juan José Asti Ferreyra para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. - Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 4.617 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Andrés Martín Mateo, sito en la calle Moreno 623, 1er. piso, de la localidad y partido de San Isidro, notifica a JORGE MANFREDO FILS, DNI. N° 21.055.145, nacido el día 22 de julio de 1969, en Ciudad de Bs. As., de nacionalidad argentina, de ocupación changarín, de estado civil soltero, hijo de Manfredo Harry Federico Fils y de Moller Lore, por el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente, que deberá comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa número 2.054/13, que se le sigue por el delito de amenazas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 25 de abril de 2014. En virtud de lo informado a fs. 152vta, y teniendo en cuenta lo manifestado tanto por el encausado Fils a fs. 119/vta, como así también por la Sra. Fiscal a fs. 148, y la Sra. Defensora Oficial a fs. 149vta en estos autos, y previo a resolver lo que corresponda respecto de la situación procesal- del imputado, cíteselo por edictos, en la forma que establece el artículo 129 del C.P.P., para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (artículos 303 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Andrés Martín Mateo, Juez; Ante mí: Dr. Maximiliano Savarino, Secretario". Secretaria, 25 de abril de 2014. Dr. Maximiliano Savarino, Secretario.

C.C. 4.685 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - En Causa 6686, seguida contra AÑÓN SUÁREZ RAFAEL; que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, secretaria única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Santiago del Estero N° 231 de Mar de Ajó, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de septiembre de 2013. Autos y Vistos:... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Añón Suárez Rafael Alberto, domiciliada en calle Santiago del Estero N° 231 de la localidad de Mar de Ajó en orden al delito de por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del

C.P.P. Regístrese, Notifíquese. Firmado Gastón E. Giles. Juez en lo Criminal y Correccional de Garantías N° 3 Deptal. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 28 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de lo informado a fs. 6 vta de la presente Carpeta de Causa, donde se procede a la notificación por Edicto Judicial que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3." Dolores, 28 de abril de 2014.

C.C. 4.699 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - En Causa N° 13.621 Incidente N° 13.624, seguida a Villarreal, Elías Iván por el delito de abuso sexual doblemente agravado, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido VILLARREAL, ELÍAS IVÁN cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Quilmes, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de abril de 2014. Autos y Vistos:... Resuelvo: I. revocar la excarcelación que se le concediera Iván Elías Villarreal bajo Caucción Juratoria, por haber violado las condiciones por la cual se le concedió tal beneficio. II Téngase presente lo solicitado por el MPF para proveer una vez que quede firme el presente. Glócese copia del presente en la Causa e IPP. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Sr. Defensor Oficial, intervinientes, en la forma del estilo. Dolores, 28 de abril 2014. Autos y Vistos: Ampliando el decisorio de fs. que anteceden notifíquese Elías Iván Villarreal vía edictal mediante publicación en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). A tales fines y efectos, librese oficio al Boletín Oficial. Fdo. Gastón Giles. Juez. Dolores, 28 de abril de 2014.

C.C. 4.700 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° 03-00-3679-12, seguida contra CASTIGLIEGO CARLOS DANIEL; que tramita por ante este Juez de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de noviembre de 2013. Autos y Vistos:... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Carlos Daniel Castigligio en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil Condicional, en atención a lo dispuesto en el Art. 59 Inc. 3° del C.P y 323 Inc. 1° del C.P.P., por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha en esta IPP N° 03-00-3679-12, caratulada Castigligio Carlos Daniel, Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil Condicional. Regístrese, Notifíquese. Provee por licencia del Titular Firmado Fernanda Hachmann. Juez Subrogante Deptal. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de abril de 2014. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido ser devueltas las actuaciones de notificación, y lo resuelto a fs. 133/134 en fecha 11/11/2013 mediante la cual se sobresee totalmente al imputado Carlos Daniel Castigligio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles Juez de Garantías N° 3.". Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretario. Dolores, 30 de abril de 2014.

C.C. 4.701 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - I.P.P. N° 03-00-7343-12, seguida a ELIO ELEUTERIO YUJRA CONDORI por el delito de Desobediencia, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido cuyo último domicilio conocido era Tres Arroyos N° 3883 de Floresta, Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de marzo de 2013. Autos y vistos:... y considerando:... Por ello: Argumentos expuestos, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Elio Eleuterio Yujra Condori, de 43 años de edad, instruido, soltero, domiciliado en calle Tres Arroyos N° 3883 de Floresta, Capital Federal, D.N.I. N° 93.067.021, nacido el 03 de julio de 1968 en La Paz, Bolivia, hijo de Alberto (v) y de Josefa Condori (f), en orden al delito de Desobediencia, previsto y reprimido por el Art. 239 del Código Penal, por lo que se

le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. (Arg. Art. 323 Inc. 4 del C.P.P.). Notifíquese al Sr. Agente Fiscal y al Defensor Oficial en la forma de estilo y al imputado mediante oficio. Fdo. Gastón Giles, Juez.”. Asimismo transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, 30 de abril de 2014. Autos y Vistos: Ante el tiempo transcurrido sin haber sido recepcionado el oficio librado oportunamente al Boletín Oficial, conforme lo ordenado a fs. 129. reitérese el mismo, a idénticos fines. Fdo. Gastón E. Giles. Juez. Dolores, 30 de abril de 2014.

C.C. 4.702 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaría única a mi cargo, con sede calle 25 de Mayo N° 162, de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa N° 5814, del registro de este Juzgado, caratulada: “SANTOS, ADOLFO GUSTAVO, por daño y lesiones leves agravadas en concurso real.- (Arts. 55, 89, 92 en relación al 80 Inc. 1° y 183 del C. P.)”, que instruyera la UFIJ N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002420-13, a fin de solicitarle se publique por cinco (5) días en ese Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: “Tres Arroyos, 25 de abril de 2.014.- Atento el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado Santos, Adolfo Gustavo, D.N.I. 20.716.639, de 44 años, sin apodos, de estado civil soltero, sin profesión, instruido, de nacionalidad argentina, nacido en Tres Arroyos, el día 11 de septiembre de 1969, hijo de Francisco (f) y de Azucena Leonor Cáceres (f), prontuario número U - 2.801.328 en el Registro Nacional de Reincidencia y número 642.939 Sección AP, en la Provincia de Buenos Aires, obrante a fs. 102, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.- Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local.- Fdo. Gabriel Giuliani. Juez Correccional”. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria. Tres Arroyos, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.703 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 3307/2013, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006752 caratulada: “Flores, Sergio Abel s/ Encubrimiento calificado por el ánimo de lucro”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas, en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado SERGIO ABEL FLORES titular del DNI N° 36.484.902-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 31 de marzo de 2014. Autos y Vistos. Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Sergio Abel Flores cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado.- II.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Flores sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano Juez. Ante mí: Marisa Vázquez Secretaria”. Quilmes, 21 de abril de 2014.

C.C. 4.704 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 1456/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006224 caratulada: “López, Estefanía s/ Hurto en grado de tentativa”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada ESTEFANÍA LÓPEZ, -titular del DNI N° 33.687.100-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Quilmes, 4 de abril de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Estefanía López cuyas demás circunstancias personales

obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de comparendo compulsivo referente del nombrado.- II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada López sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez-... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 28 de abril de 2014.

C.C. 4.705 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal N° 5 Dtal., Dr. Pablo Fernando Mateo, en Causa N° 2514/0724 seguida a PÉREZ NELSON GUSTAVO, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, titular del DNI 20.566.241, nacido el día 26 de enero de 1969 en Ezeiza, provincia de Buenos Aires, hijo de Nelson Benicio y de Margarita Schultz, por el delito de Abigeato Agravado, efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a Pérez Nelson Gustavo, que pasados cinco días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse a la Secretaría de este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por el Sr. Juez Dr. Pablo Fernando Mateo. Sirva remitir los ejemplares de la publicación requerida a la sede de este Tribunal, sito en la cale 8 entre 56 y 57 tercer piso de La Plata. La Plata, 28 de abril de 2014.

C.C. 4.735 / may. 14 v. may. 20

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 2083-12, IPP N° 03-00-003806-11 seguida a SUÁREZ JOAN NAHUEL por el delito de Lesiones Leves de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a fin de notificar, al menor Suárez Joan Nahuel y persona mayor responsable cuyo último domicilio conocido es en calle 23 N° 1752 de la localidad de Las Toninas. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 180-14, a notificar: “Dolores, 20 de marzo de 2014. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: 1°) Tener a la Fiscalía por contestada la vista en legal tiempo y forma la vista conferida 2°) Recalificar el presente hecho como Lesiones leves. 3°) Sobreseer a Suárez Joan Nahuel, con DNI 39.061.434, nacido el día 3 de enero de 1994, en la ciudad de San Justo hijo de Maio Suárez y Sandra Lezacano, en la presente Carpeta de Causa N° 2083-12, por el delito de Lesiones Leves, de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores 4°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre 5°) Librese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable 6°) Notifíquese a Fiscal y Defensor intervinientes 7°) Devuélvase la I.P.P. a la fiscalía, a sus efectos, Regístrese”. Fdo. María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: “Dolores, 8 de abril de 2014. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de San Bernardo en la presente Carpeta de Causa N° 2083-12, y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 180-14 de fecha 20 de marzo de 2014 al joven Suárez Joan Nahuel y persona mayor responsable, ordénese la notificación de dicha resolución al menor Suárez Joan Nahuel, con DNI N° 39.061.434 y persona mayor responsable, mediante edictos (conf. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se dé cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires”. Fdo.: María Fernanda Hachmann, Jueza de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 8 de abril de 2014. María Celeste Victor, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.752 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - En la causa (I.P.P. N° 03-02-003891-11) seguida a MARCELO ALEJANDRO ITURRIETA por el delito Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Quinteros N° 789 entre Av. Pueyrredón y Diagonal Cobos de Mar de Ajó, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 14 de abril de

2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Marcelo Alejandro Iturrieta y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de Encubrimiento en Mar del Tuyú. (Arts. 277 inc. 1, 76 ter. cuarto párrafo del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.) Regístrese, notifíquese. Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, 5 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Marcelo Alejandro Iturrieta en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el lugar, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1°. Dolores, 5 de mayo de 2014.

C.C. 4.759 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 18.156 (I.P.P. N° 03-00-001564-10) seguida a MARTÍN ERNESTO CÁCERES por el delito de Encubrimiento, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única interinamente a cargo del Dr. Marcos Álvarez, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Paseo 119 y Avenida Boulevard, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 19 de diciembre de 2013, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:... Resuelvo: II. Sobreseer a Martín Ernesto Cáceres en orden al delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° “c” del C.P., en orden a lo normado por el Art. 323 inc. 3° del CPPBA. Regístrese. Notifíquese... Fdo.: Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1. Asimismo, transcribó el auto que dispuso el presente: “Dolores, 30 abril de 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Martín Ernesto Cáceres en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías, Jueza de Garantías N° 1°. Dolores, 29 de abril de 2014.

C.C. 4.760 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1.766 seguida a Ezequiel Jorge Gauna, por el delito de Robo, del registro de esta Secretaría a mi cargo, cítese y emplácese, por el términos de cinco (5) días, a EZEQUIEL JORGE GAUNA, DNI N° 35.949.183, soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de mayo de 1991 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, hijo de Jorge Antonio Gauna y de Dalia Díaz, con último domicilio conocido en la calle Haití N° 1190 de la localidad y partido de Ituzaingó, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección “c” de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: “Morón, 29 de abril de 2014. Por recibido el escrito que antecede, téngase por evacuada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal y en atención su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia Bonaerense, a Ezequiel Jorge Gauna, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)”. Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 29 de abril de 2014. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 4.763 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a LEANDRO NIETO, en causa N° 07-00-008306-10 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 29 de enero de 2014. Autos y Vistos:... Y Considerando:...

Resuelvo: I. No hacer lugar al cambio de calificación legal propiciado por la defensa. II. Sobreseer totalmente a Leandro Nieto en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal". Fdo. Javier Leandro Maffucci Moore, Juez de Garantías. C.C. 4.764 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a NICOLÁS ALEJANDRO DÍAZ CÁCERES y a JUAN JESÚS FIGUEROA ROMERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 00-033326-13, seguidas a los nombrados en orden al delito de Robo Agra. por el empleo de Arma de Apt. no Acred. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 5 de mayo de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 227/231, 232/234, 236/240, 241/244 de la causa N° 02-008551-12 y en razón de ignorarse los domicilios de los encartados Díaz Cáceres, Nicolás y Figueroa Romero, Juan, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a los encausados, por el término de cinco días, a estar a derecho. A tales efectos, líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Por tal motivo, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental ... Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 5 de mayo de 2014. Juan M. Etchepare, Secretario. C.C. 4.765 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS – El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a EDUARDO OMAR GÓMEZ en la causa N° 07-00-026416-11 (UFlyJ N° 23 Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 18 de marzo de 2014 (...). Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Eduardo Omar Gómez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo agravado por comisión en poblado y en banda, por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 45 y 167 inc. 2do del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, inc. 1, del Código Procesal Penal). (...) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria". C.C. 4.766 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FREDÉS, JONATAN NAHUEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-1480-12 (N° interno 4769) seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas y Lesiones graves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de mayo de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Fredes, Jonatan Nahuel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 5 de mayo de 2014. C.C. 4.767 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 1773-03 (reg. int. 1340) caratulada "José Luis Ravelli s/ Tenencia Ilegal de Arma de Guerra" cita y emplaza a JOSÉ LUIS RAVELLI, por el término de cinco días a que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal, sito en la calle Mendoza 2417, 2do. Piso de San Justo, Partido de La Matanza, dentro del término de tres días,

con motivo de haber recaído en la causa de mención la siguiente providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Autos y Vistos... Y Considerando..., este Tribunal: Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 1773-03 seguida a José Luis Ravelli en orden al delito de "Tenencia Ilegal de Arma de Guerra" (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2° y 189 bis cuarto párrafo del Código Penal). II.- Sobreseer a José Luis Ravelli, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito precedentemente aludido. (Art. 323 Inc. 1° del C.P.P.). Fdo. Liliana Logroño, Diana Nora Volpicina, Gustavo Omar Navarrine, Jueces. Ante mí: Andrés Santanotoglia, Secretario" (Arts. 129 del C.P.P.). Secretaría, 21 de abril de 2014. Gustavo Zorzín, Secretario. C.C. 4.761 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Morón a cargo del Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa Correccional N° 1763 seguida a Gustavo Damián Sanabria por el delito de Daño, del registro de esta Secretaría, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a GUSTAVO DAMIÁN SANABRIA, D.N.I. N° 32.956.050, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, instruido, empleado, nacido el día 28 de marzo de 1987 en Capital Federal, hijo de Leandro Ramón Sanabria y de Gertrudis Acevedo, con último domicilio conocido en la calle Malarredo N° 303, edificio 5 "B" de la Ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal ante este Organismo jurisdiccional, sito en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sector "c" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe lo resuelto en autos con fecha 30 de abril de 2014, que en su parte pertinente dice: "Cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta provincia, a Gustavo Damián Sanabria, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado. Dr. Lucas Varangot. Juez". Secretaría, 30 de abril de 2014. Juan Manuel Fernández Cora, Secretario. C.C. 4.762 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 02371-12, autos caratulados "Arias Dafnee Denise, Olguin Arias Sasha Tamara s/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar, al menor OLGUIN ARIAS SASHA TAMARA DNI N° 40.390.703 nacida el 14 de abril de 1997, hija de Mirta Saccomarco, cuyo último domicilio conocido es en calle 5 N° 1405 de la localidad de Santa Teresita. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 0120-13 a notificar: "Dolores, 08 de marzo de 2013. Resuelvo: Sobreseer definitivamente por hecho al menor I) Arias Dafne Denisse con fecha de nacimiento 08 de agosto de 1995 con DNI N° 39.066.483, hija de Mirta Saccomarco, con domicilio en la calle 5 N° 1405 de Santa Teresita. II) Olguin Arias Sasha Tamara con fecha de nacimiento el 14 de abril de 1997, con DNI N° 40.390.703, hija de Mirta Saccomarco, con domicilio en calle 5 N° 1405 de Santa Teresita, orden al delito de Lesiones Leves, delito previsto y penado en el Art. 89 del CP conforme lo normado en el Art. 323 Inc. 5 del CPP. 2°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 3°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa. Notifíquese al defensor Oficial del Joven y señor Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la IPP a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. Fecho archívese la causa sin más trámite. Regístrese. Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. Asimismo se

transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, 28 marzo de 2014. Atento al tiempo transcurrido sin haber recibido la publicación de dicha resolución por el boletín oficial, líbrese nuevo oficio para notificar a la joven Olguin Arias Tamara Sasha con DNI N° 40.390.703 de la resolución N° 120-13 de fecha 08 de marzo de 2013 obrante a fojas 9/11, reitérese oficio al Boletín Oficial. Fdo. María Fernanda Hachmann Juez de Garantías del Joven Departamental. Dolores, 28 de marzo de 2014. C.C. 4.753 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2924-13, autos caratulados "Quiroga Kevin Ignacio s/ Abuso Sexual", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta Localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven QUIROGA KEVIN IGNACIO, con DNI N° 41.829.491, y Persona Mayor Responsable por edictos, cuyo último domicilio conocido era Calle 11 N° 1538 de Las Toninas. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 26 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 2881-13, autos caratulados "Quiroga Kevin Ignacio s/ Abuso Sexual", y Considerando: I). Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del encausado al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponde sustentado ello en los términos del Art. 323, Inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II). Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 17 copia simple del DNI del menor desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 10 de junio de 1999 en Salta siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III). Que encuentra acreditado que: "durante los meses de septiembre y octubre del año 2013 en la Localidad de Mar del Tuyú, un menor de edad no punible identificado como Quiroga Kevin acarició y besó en reiteradas oportunidades a la menor víctima R.B. constituyendo con su accionar el delito de Abuso Sexual Simple." Que el hecho precedentemente mentado se califica como Abuso Sexual Simple previsto y penado en el Art. 119 del C.P. Que tal lo manifestara la señora agente fiscal en relación a la presente cabe destacarse que conforme se desprende del informe médico legal obrante a fs. 29 la menor víctima R.B no presenta lesiones compatibles con Abuso Sexual por lo que en el caso de marras se configura el delito de Abuso Sexual Simple. IV). Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: denuncia de fs. 1/2; informe de fs. 3 y vta.; precario médico de fs. 4 declaración testimonial de fs. 12 y vta.; declaración testimonial de fs. 15/16 y vta.; acreditación de minoridad de fs. 17/18; informe médico de fs. 29; informe de fs. 38; informe de fs. 43, informe CAV de fs. 48; informe de fs. 52; informe de fs. 55 y demás constancias de autos. V). De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar al joven Quiroga Kevin Ignacio su accionar, por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con 14 años respectivamente a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1° de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso

penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial, cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la Ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c). En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1° de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (art. 63, 2° párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cccls. del C.P. Penal; Art. 1° de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto N° 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Arts. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1°) Sobreseer definitivamente por edad al menor Quiroga Kevin Ignacio, nacido el día 10 de junio de 1999, con DNI N° 41.829.491, en orden al delito de Abuso Sexual previsto y penado en el Art. 119 del C.P., por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP. (2°). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3°). Atento a lo que surge del informe obrante a fs. 55 sin foliar la licenciada Daguerre señala que el imputado de autos no reside más en el domicilio de la denunciante y se encontraría viviendo en Salta con lo cual ordénese la notificación del presente resolutorio por edictos debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.). (4°). No siendo pertinente en la presente derivar a los organismos establecidos en la Ley 13.298 ello por cuanto en el marco de la presente en fecha 11 de octubre de 2013. El ministerio público fiscal ordenó la inmediata intervención del Servicio local de promoción y protección de derechos con lo cual ya se encuentra interviniendo. Conforme lo solicitado por lo Juzgado de Paz Letrado de la Costa remítase copia certificada del presente mediante oficio de estilo. Notifíquese al Defensor Oficial del joven, señor agente fiscal del joven y asesora de menores e incapacesen sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese Oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable al Juzgado de Paz Letrado. Fecho, archívese la causa sin más trámite. Regístrese." Fdo. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 26 de marzo de 2014.

C.C. 4.750 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - En relación Carpeta de Causa N° 2116-12 autos caratulados "Agüero, Emanuel Maximiliano s/ Daño", de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, a efecto de solicitarle se sirva publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires edicto por el término de cinco días según lo normado en el Art. N° 129 del C.P.P. a fin de dar por notificado a EMANUEL MAMILIANO AGÜERO y persona mayor responsable del mismo, cuyo último domicilio conocido fuera Paseo 117 y Avda. 29 Bis de la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, la resolución de la cual a continuación detallo su parte pertinente: "Resolución N°: Carpeta de Causa N° 02116-12 // IPP N° 03-00-006366-11 Dolores, 9 de agosto de 2012.

Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I) Sobreseer definitivamente por hecho: Al menor Agüero, Emanuel Maximiliano nacido el día 11 de octubre de 1993 en General Rodríguez, con DNI N° 37.783.361, hijo de Diego Maximiliano y de Claudia Cristina Silveira con domicilio en la Calle Paseo 117 y Avenida 29 bis de la localidad de Villa Gesell por el delito de Daño previsto y penado en el Art. 183 del Código Penal, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 Incs. 5 del CPP. II) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. III) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registradas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente causa. IV) Notifíquese al Señor Defensor Oficial del Joven y a la Señora Agente Fiscal del Joven en sus públicos despachos. Devuélvase la I.P.P. a la Unidad Funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. V) Líbrese oficio a Comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. VI) Fecho, archívese la causa sin más trámite. VII) Regístrese." Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente "Carpeta de Causa N° 2116-12 -IPP N°: 03-00-006366-11 Dolores, 11 de abril de 2014. Por recibidas las actuaciones que anteceden en el marco de la presente Carpeta de Causa N° 2116-12, provenientes de Comisaría de Villa Gesell y en atención a lo allí expresado, oficiéase a Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires requiriendo la publicación de la Resolución N° 531-12 de fecha 09 de agosto de 2012 a fin de dar por notificado al menor Emanuel Maximiliano Agüero con DNI 37.783.361 y persona mayor responsable por edictos (conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P.) por el término de 5 días. María Fernanda Hachmann, Juez del Juzgado de Garantías del Joven Dptal. Dolores, 11 de abril de 2014.

C.C. 4.754 / may. 15 v. may. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a los eventuales herederos de la ejecutada Sra. NÉLIDA ÁNGELA DIAGO por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 37.245/11, "Municipalidad de Coronel Rosales c/ Diago Nélica Angélica s/ Apremio". Bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Fdo. Norberto Aquiles Arévalo. Juez de Paz Letrado de Coronel Rosales. Punta Alta, 13 de marzo de 2014. Sebastián M. Uranga Morán, Secretario.

C.C. 4.744 / may. 15 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita al ejecutado JULIO SÁNCHEZ por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 18.857/01 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Sánchez Etelvina y otros" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Uranga Morán." Punta Alta, 03 de abril de 2014.

C.C. 4.745 / may. 15 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Coronel Rosales, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita a la ejecutada ALBA PANE por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial de La Plata, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en el Expte. N° 37.290/11 "Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales c/ Pane Alba" bajo apercibimiento de Nombrársele Defensor de Ausentes. (Fdo.) Sebastián M. Uranga Morán." Punta Alta, 20 de marzo de 2014.

C.C. 4.746 / may. 15 v. may. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la causa N° 935 caratulada Garay, Nicolás Alejandro s/ Tenencia Simple de Estupefacientes a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado NICOLÁS ALEJANDRO GARAY titular del DNI 33.796.612, como consecuencia de

la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 28 de abril de 2014. Atento a lo que surge del oficio de fs. 133 ya lo informado por el actuario precedentemente, siendo que el imputado Garay, Nicolás Alejandro no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día de la fecha y cíteselo al mencionado imputado para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese". Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Eduardo Alejandro Guglielmi, Secretario.

C.C. 4.747 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 3, Dra. Susana González La Riva, en la causa N° 255/14 caratulada "Calvo Yonatahan Emanuel por Robo en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado CALVO YONATAHAN EMANUEL Titular del DNI 36.751.636, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Causa N° 255/14. Bahía Blanca, 22 de abril de 2014. Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría Quinta de fs. 83 respecto de que el imputado Calvo Yonatahan Emanuel, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. Piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 C.P.P.B.A.). Notifíquese. "Fdo. Susana González La Riva, Juez". Soledad Díaz Geddes, Secretaria. Bahía Blanca, 22 de abril de 2014.

C.C. 4.748 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - En Relación Carpeta de Causa N° 3111-14 "Martino Antonella s/ Lesiones Leves de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a mi cargo, sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, Secretaría Única de la Dra. Agustina Franco, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que publicar edicto por el término de cinco días conforme lo normado en el Art. 129 del C.P.P. a fin de notificar al joven MARTINO MARÍA ANTONELLA con DNI N° 43.258.338 y persona mayor responsable por edictos cuyo último domicilio conocido era Calle Catamarca N° 437 de Madariaga. Asimismo solicito que una vez cumplimentada la publicación tenga a bien remitir copia certificada de la misma ad probationem. A continuación se transcribe la resolución a notificar: "Dolores, 7 de marzo de 2014. Autos y Vistos: Los de la presente Carpeta Causa N° 3111-14, autos caratulados "Martino María Antonella s/ Lesiones Leves", y Considerando: I). Que se presenta la Sra. Agente Fiscal del Joven Departamental, a solicitar el sobreseimiento total y la derivación del joven encausado al Servicio local de Promoción y Protección de Derechos que corresponda sustentado ello en los términos del Art. 323, Inc. 5° del C.P.P., en el Art. 1 de la Ley 22.278 y 63 de la Ley 13.634. II). Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos fs. 21 copia simple del DNI 43.258.338 de la menor Martino desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 24 de marzo de 2001 siendo menores de 18 años al momento del hecho. III). Que se encuentra acreditado que: "Que el día 13 de febrero de 2012, en la localidad de General Madariaga, un menor de edad no punible arrojó una piedra a la víctima de autos, impactando la misma en su rostro, causándole heridas que fueron caracterizadas como de carácter leves. IV). Que el hecho precedentemente mentado se califica como Lesiones Leves delito previsto y penado en los Arts. 89 del CP y Que en virtud del mismo los jóvenes son no punibles a los fines de la norma de fondo, pues no se prevee para ese tipo de delito una sanción superior a la pena de dos años de prisión, necesarias para el reproche penal del menor encartado. V). Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en los siguientes elementos de cargo surge: denuncia penal de fs. 1 y vta.; precario médico de fs. 4; inspección ocular de fs. 8 y vta.; croquis de fs. 9; informe de fs. 10 documental de fs. 11; informe medico de fs. 13; y fs. 16; acreditación de minoridad de fs. 21 y 22 y demás constancias de autos." VI). De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a la joven

Martino su accionar, ello por cuanto no alcanzó el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando con años a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 1º de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b). Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión. Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63, 2º párrafo de la Ley 13.634) Consecuentemente y conforme los considerandos vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts. 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y Cc. del Decreto reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 Inc. 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto Nº 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166107; 171/06, 172/06, Art. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: 1º) Sobreseer definitivamente por hecho edad a la menor María Antonela Martino nacida el 24 de marzo de 2001, con DNI Nº 43.258.338, hija de María de las Mercedes Peñalva y de Marcos Roberto Martino, con domicilio en Calle Catamarca 437 de la localidad de General Madariaga, orden al delito de Lesiones Leves delicto previsto y penado en los Arts. 89 del CP conforme lo normado en el Art. 323 inc. 5 del CPP. (2º). Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (3º) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y no siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, por no registrar el menor antecedentes penales, cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, sin perjuicio de la facultad propia del ministerio público fiscal de requerir por propia iniciativa y en forma directa al servicio de promoción y protección de los derechos del niño su intervención ante la posible vulneración de derechos del menor encausado. Notifíquese al Defensor Oficial del Joven y señor agente fiscal del Joven en sus Públicos Despachos. Devuélvase la I.P.P. a la unidad funcional del Joven Departamental con copia del presente a sus efectos. Líbrese oficio a comisaría para notificar al menor y persona mayor responsable. fecho,

Archívese la causa sin más trámite. Regístrese". Fdo. María Fernanda Hachmann Juez del Juzgado de Garantía del Joven Dptal. Luciana Pérez Zamora, Auxiliar Letrada. Dolores, 7 de abril de 2014.

C.C. 4.751 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y emplaza a BENITEZ, JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 812428/3 (Nº interno 3220) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia ilegal de Arma de Uso Civil en concurso real con encubrimiento, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 5 de mayo de 2014. Y visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Benítez, Javier por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez. Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 5 de mayo de 2014.

C.C. 4.768 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional Nº 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a SOTO ALEJO, ELSA, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-02-8121-10 (Nº interno 4034) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 8 de octubre de 2013. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Soto Alejo, Elsa por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada". Secretaría, 5 de mayo de 2014.

C.C. 4.769 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Cita y Emplaza a COSTA RICO, ANTONIO, para que durante el mes de diciembre de 2013 comparezca por ante el Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. Nº 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa Nº 07-01-7994-09 (Nº interno 4234) seguida a Fernández Belén. María Clotilda en orden al delito de Hurto, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 13 de noviembre de 2013. No contando con lo medios tecnológicos adecuados a fin cumplimentar la notificación a la víctima de autos a través del correo electrónico, notifíquese a Antonio Costa Rico por intermedio de edictos quien deberá comparecer ante esta judicatura durante el mes de diciembre de 2013 en el horario de 8.00 a 14.00 a fin de manifestar si desea aceptar la suma de \$ 100 ofrecida por el imputado de autos en concepto de reparación del daño causado, bajo apercibimiento de que -en caso de incomparecencia - se tenga como no aceptada la suma ofrecida. Los edictos se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada". Secretaría, 5 de mayo de 2014.

C.C. 4.770 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - La señora Titular del Juzgado de Garantías Nº 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a GASTÓN SEBASTIÁN MADERA, en causa Nº 07-00-013067-13 de la Secretaría del Juzgado de Garantías Nº 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de mayo de 2013. Resuelvo: I- Declarar la nulidad de lo instrumentado en el acta de procedimiento de fs. 1 y de todo lo actuado en consecuencia (Arts. 18 de la Constitución Nacional, 117 y 201, 202, 203 y cc. del C.P.P.). II- Disponer el sobreseimiento de Gastón Sebastián Madera, de demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho por el que fuera intimado en la presente causa (cf. Art. 323, inciso 2 del CPP). Regístrese y notifíquese. Fecho, devuélvase las actuaciones a la UFLyJ Nº 21 Departamental." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías, ante mí. Pablo D. Bravo, Auxiliar Letrado. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 28 de abril del 2014. Atento lo informado a fojas 112 y 117, notifíquese a Gastón Sebastián Madera de la resolución de fojas 105/106 vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 4.771 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal -Oral- en lo Criminal Nº 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jorge E. Roldán, cita y emplaza, por el término de cinco días, a EDGAR DAMIÁN MONTERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa Nº 055056-11, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Doblemente Calificado por Armas y en Poblado y en Banda. Como recaudo legal se transcribe la parte resolutoria del resolutorio que así lo ordena: "Banfield, 29 de abril de 2014.- y Resuelvo: I.- Revocar el arresto domiciliario dispuesto a fs. 144/145 del presente incidente, respecto de Edgar Damián Montero, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, por los argumentos expuestos en el presente considerando. II. Disponer la detención de Edgar Damián Montero, a cuyos fines líbrese oficio al Ministerio de Seguridad de esta Provincia y comunicación Registro Nacional de Reincidencia. III.- Librar Oficio a la D.D.I. de Lomas de Zamora y a la Seccional Quinta de Lomas de Zamora, a fin que proceder a la detención de Edgar Damián Montero, realizándose las tareas investigativas pertinentes en atención a los datos que surgen del acta labrada a fs. 180, la cual deberá ser adjuntada a dicho oficio, dejándose constancia en el mismo que en el supuesto de corroborarse que el nombrado Montero se halla en la Villa Zabaleta de Capital Federal, deberá comunicar tal circunstancia inmediatamente al Tribunal a sus efectos. IV. Cítase y Emplázase al encausado Edgar Damián Montero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge E. Roldán, Juez. Ante mí: Romina Ceceo, Secretaria. Secretaría, 29 de abril de 2014.

C.C. 4.772 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Titular Juzgado de Garantías Nº 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a PABLO LEGUIZAMÓN en la causa Nº 07-00-039418-99 (UFI y J Nº 7) la resolución continuación se transcribe: "Banfield, @000 poner fecha del sobreseimiento@. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y sobreseer a Pablo Damián Leguizamón, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Lesiones Leves por el cual fuere formalmente imputado (Arts. 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, del Código Penal y Arts. 321, 322, 323, Inc. 1º, del código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese y firme que se encuentre la presente practíquense las comunicaciones de rigor. Cumplido que sea, archívese...". Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez ante mí: Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 4.773 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional Nº 8 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MALENA LUCIANA BARRERA poseedora del D.N.I. N° 34.987.434 de estado civil soltera, nacida el 02 de enero de 1990 en Capital Federal, hijo de Humberto Eliseo Barrera y de María Esther Campos, con último domicilio conocido en la calle Pinzón N° 341 habitación N° 18 del Barrio de la Boca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 01-002860-13 Registro interno 3052 caratulada "Barrera, Malena Luciana s/ Tenencia Simple de Estupefacientes", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 23 de abril de 2014. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs. 93/96, cítese a la procesada Malena Luciana Barrera, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrado, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.774 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a CARLOS DANIEL CHÁVEZ en la causa N° 07-00-046037-13 (UFlyJ N° 12 ) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 7 de abril de 2014. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Carlos Daniel Chávez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Robo Simple, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45, 164 del Código Penal y Arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal). Regístrese, notifíquese, y firme que se encuentra la presente practíquense las respectivas comunicaciones de rigor. Cumplido que sea, archívese... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez".

C.C. 4.775 / may. 15 v. may. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13 de la Capital Federal a cargo del Dr. Fernando J. Perillo, Secretaría N° 26 a cargo del suscripto, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados "Pascual Bruni S.A. s/ Quiebra" (Expte. N° 99.487) que, con fecha 21 de abril de 2014, se ha decretado la quiebra de PASCUAL BRUNI S.A. (CUIT N° 30-50693395-8) con domicilio social en la calle Florida 520, piso 3°, Oficina 318 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándose como Síndico al Estudio Del Castillo - Sasuli y Asociados con domicilio en la calle Cerrito 1136, piso 2° de C.A.B.A. (tels. 4813-1228/7672); donde los Sres. Acreedores deberán concurrir a insinuar sus créditos en los términos de la LC: 32, hasta el día 14 de julio de 2014. En los términos de la LC: 35 y 200, se ha fijado fecha para el día 8 de septiembre de 2014 para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos, mientras que el Informe General previsto en el art. 39 de la LC, será presentado el día 20 de octubre de 2014. Intímase a la fallida y a los que tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición de la Sindicatura, dentro de los cinco días. Prohíbese hacer entrega de bienes y/o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificarle las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 5 de mayo de 2014. Julián Maidana, Secretario.

C.C. 4.814 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DIEGO SEBASTIÁN CHARAMONTI, con último domicilio en Kennedy 3604, Villa de Mayo, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2585, que se le sigue por Amenazas y Amenazas agravadas por el Uso de arma blanca y Le, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de abril de 2014... En atención al informe policial obran-

te a fs. 162 y vta., y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Diego Sebastián Charamonti, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). "Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 28 de abril de 2014.

C.C. 4.821 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita CARMEN RAQUEL LENCINA, DNI N° 30.050.378, argentina, nacida el día 2 de febrero de 1983, hija de Domingo y de Elisa Beatriz Mendoza, con último domicilio conocido en calle Javier Rivero N° 825, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3380, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 20 de marzo de 2014. II) Respecto de la situación de la coimputada Carmen Raquel Lencina, notifíquese por edicto de la resolución de fs.105, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y librar la correspondiente orden de detención en caso de ser habida. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones leves y daño, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3380 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 25 de abril de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 4.822 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita PAULO RICARDO MARTÍNEZ. D.N.I. N° 32.957.740, argentino, nacido el día, hijo de Marcos Mario Martínez y de Marta Evelia, con último domicilio conocido en calle 609 N° 721 entre 9 y 10, de la localidad de La Plata, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3244, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 25 de abril de 2014. Atento a los informes obrantes a fs. 214 y 217, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Paulo Ricardo Martínez, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa N° 3244 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones graves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención en causa N° 3244 (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 25 de abril de 2014. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 4.823 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a LEONARDO MIGUEL PALACIO, en causa N° 3096 (IPP N° 18531/3) que por el delito de Hurto en Arrecifes, se le sigue al nombrado, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, por resolución de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Depart. y por el Secretario Dr. Julio Tanús del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez (10) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás, 24 de abril del año dos mil catorce. Fdo. Secretario Dr. Julio Tanús.

C.C. 4.824 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a BASILIO RAMÍREZ ALBARENGA, en causa N° 2.785 (IPP. N°

10.397/11) que por el delito de Lesiones Leves en San Nicolás, se le sigue al nombrado, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, por resolución de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Depart. y por la Auxiliar Letrada Dra. Javiera Sauret del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez (10) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás, 24 de abril del año dos mil catorce. Fdo. Dra. Javiera Sauret, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.825 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a LEANDRO GÓMEZ, en causa N° 3047 que por infracción al Art. 42 de la Ley 8.031 en San Nicolás, se le sigue al nombrado, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, por resolución de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal., por la Auxiliar Letrada Dra. Julieta Paluzzi del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez (10) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás, 21 de abril del año dos mil catorce. Fdo. Dra. Julieta Paluzzi, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.826 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a TATIANA IARA ANTONELLA DUARTE, en causa N° 3064 que por infracción al Art. 68 de la Ley 8.031 en San Nicolás, se le sigue a la nombrada, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3, a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, por resolución de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Dptal., por la Auxiliar Letrada Dra. Julieta Paluzzi del Departamento Judicial de San Nicolás, para que en el término de diez (10) días comparezca al asiento de este Juzgado sito en calle Guardias Nacionales y Mitre de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. San Nicolás, 21 de abril del año dos mil catorce. Fdo. Dra. Julieta Paluzzi, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.827 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica por este medio a JORGE JAVIER LUNA, DNI N° 32.244.519, que en la causa N° P02628 caratulada "Luna, Jorge Javier s/ Lesiones culposas (Art. 94 del C.P.)", se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 27 de febrero de 2014. Vistas... y Considerando... Resuelvo: I) Tener por justificado el incumplimiento parcial de la obligación de concurrir regularmente a la Sede del Patronato de Liberados, impuesta como regla de conducta a Luna, conforme lo tratado en el considerando Segundo. II) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° P2628, respecto de Jorge Javier Luna y en orden al delito de Lesiones culposas que se le imputara; de conformidad con lo reglado por el Art. 76 ter. del C. P. III) Dictar sobreseimiento total en la presente Causa N° P2628, en los términos de los Arts. 323 Inc. 1° y 341 de C. P. P. IV) Transferir la suma de mil pesos (\$ 1000) depositada por Jorge Javier Luna, en concepto de Multa, en la Cuenta N° 27-503076/9 perteneciente a este Juzgado, a la Cuenta N° 1211/3 del Patronato de Liberados Provincial de conformidad con lo reglado por el Art. 189 Inc. 1 de la Ley 12.256. A tal fin se librá el oficio respectivo. Una vez informado el resultado de la diligencia antes dispuesta, se hará saber ello al organismo antes aludido, a sus efectos. Regístrese, notifíquese, firme comuníquese, cúmplase con el Acuerdo 2840/98 de la SCJBA, acumúlese materialmente el presente a la causa principal y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez. Secretaría, 21 de abril de 2014. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 4.830 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GONZALO RUIZ, con último domicilio en Martín Rodríguez 1727 de la localidad de Victoria,

partido de San Isidro, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2582, que se le sigue por Robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de abril de 2014. Sin perjuicio de lo dispuesto "ut supra" y en atención al informe policial obrante a fs. 152, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Gonzalo Ruiz, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Jueza. Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 30 de abril de 2014. C.C. 4.843 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), Tel./Fax: (011) 4575-4494/4492, en causa N° 3.965/13 (Sorteo N° 2497/2013 e I.P.P. N° VG/1041), caratulada "Leite Arnaldo Ramón s/ Amenazas calificadas", en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a ARNALDO RAMÓN LEITE, de estado civil soltero, con D.N.I. N° 92.436.548, de ocupación chofer, nacido el 23 de julio de 1960, en la localidad de Asunción, Paraguay, de nacionalidad paraguaya, con último domicilio conocido en Mitre 328 de la localidad de Derqui, hijo de Ramón Ángel y de Astemia Leite, a los fines de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenar su detención. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 5 de mayo de 2014... intímese al antes nombrado en el plazo de 48 horas a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (Arts. 151 quinto párrafo, 303 y 304 del C.P.P.). Líbrense edictos a publicar en el Boletín Oficial, oficio al último domicilio designado por el imputado. Notifíquese ala Defensa. Fdo. María Emma Prada, Jueza." María Sandra Foschi, Secretaria. Secretaria, 7 de mayo de 2014. C.C. 4.844 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Lamónica Daniela Andrea s/Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° OL-5047-2013) el día 10 de febrero de 2014, se decretó el estado de quiebra de doña DANIELA ANDREA LAMÓNICA, DNI 20.048.150, con domicilio en calle Sarmiento 2144 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 13 de junio de 2014. Síndico: Cra. Gabriela Luján Ferraro, con domicilio en calle Alsina 3020 de Olavarría. La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 3 de julio de 2014 a las 12 hs., el informe individual del art. 35 de la Ley 24.522 el día 13 de agosto de 2014 a las 12 hs., venciendo el plazo para la presentación por ella del informe general del art. 39 el día 26 de septiembre de 2014 a las 12 hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a 21 días del mes de abril de 2014. Jorge Mario Ferrari, Secretario. C.C. 4.859 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Carrano Flavio Rodrigo s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 48618, con fecha 21 de marzo de 2014 se ha decretado la quiebra de FLAVIO RODRIGO CARRANO, DNI N° 23.574.329, CUIT/CUIL 23-23574329-9, con domicilio en calle Agustín Álvarez 1259 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Alfredo Horacio López, con domicilio en Alsina N° 19 piso 5°, oficina 8 de esta ciudad, prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás docu-

mentación relacionada con su contabilidad. Intímase al fallido para que constituya domicilio procesal en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se ha fijado el día 30 de junio de 2014 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria. C.C. 4.861 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Ameghino Celia Mercedes s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra-" Expte. N° 99445, el día 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de CELIA MERCEDES AMEGHINO, DNI 3.760.942 con domicilio en Av. Alem N° 26 primer piso de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario". C.C. 4.894 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Rodoni Perla Nora s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra- Expte. N° 99444, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de PERLA NORA RODONI, DNI 4.897.860 con domicilio en calle Lautaro N° 268, piso 6 de Capital Federal, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario". C.C. 4.895 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Migliorini Hugo Eduardo s/Concurso Preventivo (Pequeño) Hoy Quiebra" Expte. N° 99446, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de HUGO EDUARDO MIGLIORINI, DNI 5.488.828 con domicilio en calle Lautaro N° 268, piso 6° de Capital Federal, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario". C.C. 4.896 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Expreso Sud Atlántico S.R.L. s/Concurso Preventivo (Grande) - Hoy Quiebra" Expte. N° 98.506, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de EXPRESO SUD ATLÁNTICO S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de abril de 1957 al folio 34 bajo el número 14.871, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 1560 de Bahía Blanca, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario". C.C. 4.897 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento

Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Migliorini Roberto Oscar s/Concurso Preventivo (Pequeño) - Hoy Quiebra- Expte. N° 99449, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de ROBERTO OSCAR MIGLIORINI, L.E. 5.471.443 con domicilio en Av. Alem N° 26, primer piso de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación de la deudora en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario". C.C. 4.898 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Ruano Jorge Edgardo s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra"- Expte. N° 99447, el 6 de mayo de se ha decretado la quiebra de JORGE EDGARDO RUANO, LE 5.488.861 con domicilio en calle Juan Molina N° 119 de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación del deudor en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario". C.C. 4.899 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Migliorini Amanda Eda s/Concurso Preventivo (Pequeño) -Hoy Quiebra - Expte. N° 99448, el 6 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de AMANDA EDA MIGLIORINI, DNI 5.110.376 con domicilio en calle Juan Molina N° 119 de Bahía Blanca, intimándose a la deudora y a quienes detentan bienes de aquélla los entreguen a la sindicatura Estudio Gaido y Asociados, con domicilio en calle Roca N° 136 de esta ciudad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Los acreedores posteriores a la presentación de la deudora en concurso preventivo podrán insinuarse por la vía incidental establecida en el art. 202 párr. 1° de la LCQ. Bahía Blanca, 6 de mayo de 2014. Juan Carlos Tufari, Secretario". C.C. 4.900 / may. 19 v. may. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 de La Matanza, dentro de los autos caratulados: Rodríguez Isabel Leonor c/ Enrique Oscar Alejandro y otros s/ Despido" Expte. N° 11373, hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: San Justo, 5 de junio de 2013. De conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada PERIÓDICO CASANOVA HOY de OSCAR ALEJANDRO ENRIQUE, GABRIELA HENRÍQUEZ DO COUTO Y ENRIQUE ALEJANDRO y ALEJANDRO ENRIQUE, contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs.135/140), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el, de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría, martes y viernes (Arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese... Fdo. Dra. Mac Vicar de Olmedo Juez. San Justo, 20 de marzo de 2014. María Laura Paz, Secretaria. C.C. 4.862 / may. 19 v. may. 20

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica A SLAJNER, HERNÁN GABRIEL, en la causa N° 2357-C (N° interno 2357-C) seguida al nombrado por Inf. Arts. 72 y 74 Inc. "A" Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 7 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2357-C (N° interno 2357-C) del registro de este Juzgado caratulada "Slajner, Hernán Gabriel s/ Inf. Arts. 72 y 74 Inc. "A" Ley 8031" y considerando: Que se inicia esta causa con fecha 11 de marzo de 1999 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 72 y 74 inciso "A" de la Ley 8031. Que resultando la

prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Slajner, Hernán Gabriel, en orden a la Inf. Arts. 72 y 74 Inc. "A" Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Hernán Gabriel Slajner Fernández, titular de D.N.I. N° 26.580.6641 de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 2 de marzo de 1978, en Avellaneda, estudiante, hijo de Simón Antonio Slajher y de María Cristina Fernández, domiciliado en calle Pje Figueroa, torre 4, cuarto A, sector C, Dock Sud, Avekkabeda, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Otro decreto: Banfield, 6 de mayo de 2014. Atento el tiempo transcurrido y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifíquese a Hernán Gabriel Slajner por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 18/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.867 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ROTELA, WENSESLAO, en la causa N° 2263-C (N° interno 2263-C) seguida al nombrado por infracción artículo 74 inciso "a" de la Ley 8.031, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 28 de agosto de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2263-C (N° interno 2263-C) del registro de este Juzgado caratulada "Rotela, Wenseslao s/ Infracción artículo 74 inciso "a" de la Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 30/09/2001 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 74 inciso "A" de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por Prescripción respecto del encartado Rotela, Wenseslao, en orden a la infracción artículo 74 inciso "a" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Wenceslao Rotela Recalde, titular de D.N.I. N° 12.118.436, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 28 de septiembre de 1955, en Posadas Misiones, chofer, hijo de Hirrito Rotela y de Escolástica Felipa Recalde, domiciliado en calle Montes de Oca N° 249, Avellaneda, anotado en la Sección antecedentes contravencionales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N°, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Dr. Esteban Pablo Baccini, Juez P.D.S. Ante mí: Mariana Pombo, Secretaria. Otro decreto: Banfield, 16 de diciembre de 2013. Atento lo comunicado a foja 26vta. y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial, notifíquese a Wenseslao Rotela por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 24/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Mariana Pombo, Secretaria. Maximiliano Estévez. Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada". Secretaría, 7 de mayo de 2014.

C.C. 4.868 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a RUIZ, JORGE LUIS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-9717-13 (N° interno 4783) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Agravado por Escalamiento, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 3 de diciembre de 2013. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ruiz, Jorge Luis por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada.". Secretaría, 7 de mayo de 2014.

C.C. 4.869 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a BRUQUETAS, LILIANA, en la causa N° 2407-C (N° interno 2407-C) seguida a la nombrada por Infracción Art. 38 y 74 Inc. "a" de la Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 4 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2407-C (N° interno 2407-C) del registro de este Juzgado caratulada "Bruquetas, Liliana s/ Inf. Art. 38 y 74 Inc. "a" de la Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 16 de marzo de 1998 por la cual se le imputa a la infraccionada, la comisión de la falta tipificada en los artículos 38 y 74 inciso "A" de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Bruquetas, Liliana, en orden a la Inf. Art. 38 y 74 Inc. "a" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8031). II) Sobreseer a la imputada Liliana Bruquetas, indocumentada, de nacionalidad argentina, vendedora, domiciliada en calle La Balnqueada N° 3538, Sarandí, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Otro decreto: "Banfield, 6 de mayo de 2014. A los fines de no provocar dilaciones indebidas y toda vez que la infractora de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial conforme lo comunicado a foja 22, notifíquese a Bruquetas Liliana por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 34/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.870 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a D'AGOSTINO, CARLOS DANIEL, en la causa N° 2337-C (N° interno 2337-C) seguida al nombrado por Inf. Arts. 35, 36, 37, 72 y 74 "A" de la Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 20 de septiembre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2337-C (N° interno 2337-C) del registro de este Juzgado caratulada "D'Agostino, Carlos Daniel s/ Inf. Arts. 35, 36, 37, 72 y 74 "A" de la Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 19 de septiembre de 1999 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 35, 37, 38, 72 y 74 inciso A de la Ley 8.031. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple

constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8.031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado D'Agostino, Carlos Daniel, en orden a la Inf. Arts. 35, 36, 37, 72 y 74 "A" de la Ley 8.031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Carlos Ariel D'Agostino, titular de DNI N° indocumentado, de nacionalidad argentino, soltero, de profesión gasista, domiciliado en calle Catamarca N° 532, Lomas de Zamora, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese...Fdo. Dra. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Otro decreto: "Banfield, 6 de mayo de 2014. Atento el tiempo transcurrido y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifíquese a Carlos Daniel D'Agostino por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 30/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.871 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a AGUIRRE, ERNESTO, en la causa N° 2477-C (N° interno 2477-C) seguida al nombrado en orden a la Inf. Art. 67 "B" Ley 8.031, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 4 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2477-C (N° interno 2477-C) del Registro de este Juzgado caratulada "Aguirre, Ernesto s/ Inf. Art. 67 "B" Ley 8.031" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 22 de abril de 1999 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en los artículos 67 inciso B de la Ley 8.031. Que resultando la Prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal por prescripción respecto del encartado Aguirre, Ernesto, en orden a la Inf. Art. 67 "B" Ley 8031, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley. (Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Ernesto Aguirre..., en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Alla María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Otro Decreto: "Banfield, 6 de mayo de 2014. A los fines de no provocar dilaciones indebidas y toda vez que el infractor de autos se ausentó de su domicilio sin haber tomado el recaudo de anotar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensor Oficial conforme lo dispuesto a foja 25, notifíquese a Aguirre, Ernesto por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 33/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio.. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.872 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a CALVANESE, PABLO EZEQUIEL, en la causa N° 2427-C (N° interno 2427-C) seguida al nombrado en orden a la Infracción artículo 10 de la Ley 11.929, cuya resolución infra se transcribe: Banfield, 8 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Esta causa N° 2427-C (N° interno 2427-C) del registro de este Juzgado caratulada "Calvanese, Pablo Ezequiel s/ Infracción artículo 10 de la Ley 11.929" y Considerando: Que se inicia esta causa con fecha 2 de diciembre de 2001 por la cual se le imputa al infraccionado la comisión de la falta tipificada en el artículo 10 de la Ley 11.929. Que a foja 18 y con fecha 18 de junio de 2002 el Dr. Julio Battafarano

titular del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda condenó al Sr. Pablo Ezequiel Calvanese a la pena de seis meses de prohibición a la concurrencia de partidos de fútbol, sentencia que adquirió firmeza en virtud de haberse notificado la defensa penal interviniente y el infractor de autos conforme surge de fs. 18vta. y 25 respectivamente. Ahora bien que resultando la prescripción un instituto de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, entiendo que analizadas las constancias de autos surge claramente de las actuaciones que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 33 de la Ley 8031 ya que opera la prescripción de la acción al año de cometida la falta. Por todo lo expuesto, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la pena por prescripción respecto del encartado Calvanese, Pablo Ezequiel, en orden a la infracción artículo 10 de la Ley 11.929, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la mentada ley.(Artículos 32, 33 y 34 de la Ley 8.031). II) Sobreseer al imputado Pablo Ezequiel Calvanese, titular de D.N.I. N° 27.317.294, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 16 de mayo de 1979, en Merlo, estudiante, hijo de N.N. y de Silvia Calvanese, domiciliado en la calle 42 N° 4950, Berazategui, en virtud de lo resuelto en el acápite I. Regístrese, notifíquese. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Marcela Di Marco. Auxiliar Letrada. Otro decreto; "Banfield, 6 de mayo de 2014. Atento el tiempo transcurrido y a los fines de no provocar dilaciones indebidas, notifíquese a Pablo Ezequiel Calvanese por intermedio de edictos la resolución que luce a foja 39/vta., los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio... Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.873 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GONZÁLEZ, FABIÁN EDUARDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 40 piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-17530-12 (N° interno 4864) seguida al nombrado en orden al delito de Daño Agravado por ser ejecutados en un bien de uso público, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 7 de mayo de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a González, Fabián Eduardo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela Di Marco, Auxiliar Letrada. Secretaria, Banfield, 7 de mayo de 2014.

C.C. 4.874 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a PÁNFILO ÁLVAREZ RAMÍREZ, en la causa N° 07-00-13055-09 (N° interno 3798) seguida al nombrado en orden al delito de Coacción Agravada y Tenencia Ilegal de Arma de Uso Civil Reiterada de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) lo que infra se transcribe: "Banfield, 6 de mayo de 2014... Asimismo previo a dar curso con lo solicitado por el Sr. Fiscal de Juicio a fs. 234, notifíquese al Sr. Pánfilo Álvarez Ramírez, mediante la publicación de edictos, los que se publicarán en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial, que deberá comparecer ante esta Judicatura en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a los efectos de manifestar si tiene interés respecto de la pistola Bersa calibre 22 Largo, modelo 23 de fabricación nacional N°

212961 y su respectivo cargador marca Bersa calibre 22, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proceder a su decomiso conforme lo dispuesto por el Art. 525 del CPP. A tal fin líbrese oficio. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 6 de mayo de 2014.

C.C. 4.875 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica, a SERGIO JAVIER ROMERO, del resolutorio que se transcribe, dictado en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 003429-11, seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización, "Banfield, 17 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 003429-11 seguida a Sergio Javier Romero, en orden a los delitos de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con comercialización de estupefacientes, planteándose la siguiente cuestión: ¿Existe afectación a la garantía constitucional del "non bis in idem", respecto de las imputaciones que pesan sobre el procesado Sergio Javier Romero? El Dr. Lugones dijo: Que a fs. 266/72, la Agente Fiscal, Dra. Carla Musitani, peticionó la elevación de la causa a juicio respecto de Sergio Javier Romero en orden a los delitos de Tenencia Ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización en concurso real con comercialización de estupefacientes, de conformidad a lo normado por los artículos 45 y 55 del Código Penal y artículo 5to. Inciso "c" de la Ley 23.737. Por su parte, el Sr. Juez de Garantías Dr. Luis S. Carzoglio, resolvió sobreseer en forma parcial a Sergio Javier Romero en orden al delito de Comercialización de estupefacientes (hecho I) y elevar a juicio las presentes actuaciones respecto del nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de estupefacientes (hecho II) -cfr. fs. 314/21-Cabe decir liminarmente que, las imputaciones que el fiscal dirigió contra el causante consisten en haber comercializado sustancias estupefacientes como ser clorhidrato de cocaína fraccionados en dosis destinados al consumidor en la modalidad de venta al menudeo, en el interior de un vehículo estacionado en la calle Manuel Estévez a escasa distancia de su intersección con la arteria Vicente López de la Villa Tranquila de la localidad de Avellaneda (al menos el día 14 de julio de 2011) y la irrupción de personal policial en la vivienda sita en el Edificio 11, primer piso, Depto. F del Complejo Habitacional Villa Argentina ubicada en la intersección de las calles Mansilla y Anatole France de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, el día 28 de julio de 2011, en cumplimiento de una orden de allanamiento, donde se secuestró clorhidrato de cocaína en envoltorios de nylon del mismo color -en un total de siete (7) arrojando un peso total entre contenido y continente de tres (3) gramos- y un (1) envoltorio de nylon color negro conteniendo en su interior THC (tetrahidrocanabino) -arrojando un peso total entre contenido y continente de dos (2) gramos- que lo tendrían con fines de comercialización, constituyendo ello un sólo hecho, pues en estos casos la realización de las diversas acciones previstas por el Art. 5° de la Ley 23.737 no multiplica el delito, dado que todas ellas guardan una conexión o ligamen interno cuya expresión sintética podría ser la de "tráfico". Por tal motivo, el ejercicio del comercio de estupefacientes en las condiciones del caso no viene sino a probar que tenía la droga incautada con fines de comercialización por la que fue acusada. Es que, en mi opinión, la comercialización de estupefacientes y la tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización resultan ser dos caras de la misma moneda, que puede llegar a ocurrir como en el presente caso. Lo descripto configura "...un único hecho por la vinculación lógica y axiológica entre la tenencia con fines de comercialización y su posterior comercio, como dos etapas de un mismo "iter criminis", y en modo alguno podría darse respecto de esas dos conductas un concurso de delitos sino una concurrencia de leyes" (confr. Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, "in re" "Gutiérrez, Alejandra y otros s/ Infr. Ley 23.737", rta. el 23/03/09). En otras palabras: se tiene sustancias estupefacientes para comercializar y, a su vez, se comercia estupefacientes porque se tiene (ver mi voto-unipersonal- en causa N° 008266/7 (C.N° 3986/7) "Fernández, Daniela y otros s/tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", rta. el 7/6/2011 y también en la causa N° 901841/7 -colegiada- "Odstreil, Valentín Emilio s/ Comercialización Ilegal de Estupefacientes en concurso real con Tenencia Ilegal de Estupefacientes con fines de Comercialización, ambas figuras Agravadas", rta. el 16/08/2011, donde por unanimidad se resolvió sobre el

punto, al menos, en lo que concierne a la naturaleza única del hecho). Así, se ha dicho que "...las diversas modalidades típicas previstas en el artículo 5° de la Ley 23.737, deben ser consideradas en relación de alternatividad e integrantes de un tipo penal complejo, sin que la configuración sucesiva de las diversas secuencias típicas allí previstas impliquen multiplicidad delictual, pues resultan indicativas de la cadena natural del tráfico de drogas..." (Cámara Federal de San Martín, Sala II, Secretaría N° 1, "Ventura, Víctor y otros s/Infr. Ley 23.737", rta. el 30/1/2003, en Revista de Derecho Penal, Delitos de Peligro III, 2008 - 2, Director Edgardo Alberto Donna, Ed. Rubinzal-Culzoni, pág. 614). En este sentido, enseña Sebastián Soler que en ocasiones"... la alternatividad se produce como consecuencia de que las valoraciones contenidas en la ley penal resultan equivalentes, de manera que es indiferente, a los fines de la punibilidad, que se aplique un tipo u otro. Esa indiferencia, sin embargo, no puede confundirse con la neutralidad de los tipos, porque no se refiere a los tipos, sino a la pena que ellos acarrear. Los tipos son siempre incompatibles y se excluye toda posibilidad de aplicación simultánea, porque cualquiera de ellos es suficiente para alcanzar el grado de penalidad y a ésta le es indiferente que además de uno de los tipos, se haya también ejecutado la acción correspondiente al otro tipo, y claro está, sea ello con un sólo hecho o no. La diferencia entre la alternatividad de este tipo y la simple neutralidad, consiste en que en ésta las figuras son indiferentes, y lo son siempre, mientras que en la alternatividad, las figuras se vuelven indiferentes, recíprocamente en el momento de su aplicación simultánea, porque ésta no tiene ninguna posibilidad de influir sobre la pena..." y con cita de Hoing destaca Soler que "... la relación de alternatividad media entre aquellos preceptos jurídicos que, con respecto a la defensa de un determinado y mismo bien jurídico, se comportan como distintos medios para el logro de un determinado y mismo fin. A la diversidad de medios corresponde la incompatibilidad de los elementos del tipo legal". Finalmente, agrega el extinto y reconocido penalista argentino que. "...en general, esa exclusión por alternatividad, se dará siempre que nos encontremos en una situación de equivalencia, sin que una razón de especialidad intervenga para la eliminación de una de las figuras, por tratarse de un caso que podría encuadrarse en cualquiera de los dos tipos. Y esto se produce tanto en el sentido de las formas de agravación como de formas atenuadas". ("Derecho Penal Argentino", Tomo II, Ed. TEA, Buenos Aires, 1978, págs. 173/175). De manera que, operando aquí una relación de alternatividad entre el delito de Tenencia Ilegítima de estupefacientes con fines de Comercialización y el comercio de estupefacientes que se produce a consecuencia de estar, como en este caso, frente al mismo sujeto, objeto y causa y comunidad de prueba, la insuficiencia probatoria acerca de un tramo fáctico no puede zanjarse dictando una resolución de mérito desincriminante sobreseimiento-, y al mismo tiempo continuar la acción por una de las significaciones jurídicas, en tanto se trata de hipótesis que deben ser probadas, construidas sobre la base de un mismo hecho histórico, respecto del cual no cabe un pronunciamiento remisorio sobre algunas circunstancias del hecho, pues ello equivale a sobreseer sobre la distinta calificación que merece el mismo hecho según las circunstancias que se tengan por acreditadas. Por tal motivo, opino que en el caso se ha violentado la garantía del "ne bis in idem" ya que no pueden dictarse resoluciones de signo contrario respecto de un mismo objeto procesal en base a los diferentes y alternativos encuadres típicos asignables al mismo, o dicho con otras palabras, si en lo que concierne a un mismo y único hecho, al imputado simultáneamente se lo sobreseer y acusa se viola la prohibición de la doble persecución penal (doctrina del Tribunal por mayoría donde adherir al voto de la Dra. López Moyano, en la causa N° 302 "Savoy y otros", del 3/12/02; causa N° 942, causa N° 852/7, "López, Cristian Andrés", rta. el 29/4/03, causa 527 "Carpentieri Sergio y otro." del 18/6/03, causa N° 852/7 y causa N° 506, "Bobadilla, Claudio", rta. el 17/7/03, todas ellas con sus citas). En tal sentido, se ha dicho que del contexto de las declaraciones, derechos y garantías de la Primera Parte de la Constitución Nacional, fluye el precepto enunciado desde antiguo con el aforismo non bis in idem, que proscribire la doble persecución judicial a un individuo por el mismo hecho y por la misma causa, el cual se inscribe como un complemento de las demás garantías que protegen la libertad individual, convirtiéndose en principio básico y previo al proceso, regulador de la estructura procesal y constituye una norma constitucional reglamentada a través de los códigos de forma locales (Cámara Nacional de Casación Penal, Sala III, "Ricci, José Francisco s/ Recurso de Casación" reg. 481.01.3., rta. el 13/08/01 y sus citas). Es que lo que la ley penal argentina

pretende es proteger a cualquier imputado del riesgo de una nueva persecución penal, simultánea o sucesiva, por la misma realidad histórica atribuida, toda vez que la garantía solo juega en favor y no en desfavor de quien sufre el poder penal del Estado (conf. Maier, Julio B.J. "Derecho Procesal Penal Argentino", T. 1b, págs. 251 y 375). Por ello, al encontrarse firme el sobreseimiento dictado por el Sr. Juez de Garantías cierra definitiva e irrevocablemente el proceso con relación al imputado -con los mismos efectos que la absolución-, de allí que al ser sometido nuevamente a proceso por el mismo hecho se afectó la garantía de la cosa juzgada material, siendo que tal proceder constituye una nulidad de carácter absoluta que así debe ser declarada y alcanzado del mismo modo a los actos que son su consecuencia en lo que a Sergio Javier Romero respecta, correspondiendo dictar el pertinente sobreseimiento para el nombrado por el hecho del que fuera acusado (Art. 18 de la Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos -Art. 8.4- y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -Art. 14.7-, tratados contenidos en el Art. 75 Inc. 22 de la Carta Magna, Art. 29 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. y Arts. 1º, 201, 202 Inc. 3º, 203, 204 y 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal). Por lo expuesto, en mi carácter de Juez integrante de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 7, Resuelvo: I) Declarar la nulidad de la resolución obrante a fs. 314/21 y de los actos que son su consecuencia y Sobreseer a Sergio Javier Romero, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que fuera acusado (Arts. Art. 18 de la Constitución Nacional, Convención Americana sobre Derechos Humanos -Art. 8.4- y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -Art. 14.7-, tratados contenidos en el Art. 75 Inc. 22 de la Carta Magna, Art. 29 de la Constitución de la Pcia. de Bs. As. y Arts. 1º, 201, 202 Inc. 3º, 203, 204, 323 Inc. 1º y 341 del Código Procesal Penal). II.- Procédase a la destrucción del material estupefaciente incautado en autos, decomisense las bolsas secuestradas (Art. 30 de la Ley 23.737, Art. 23 del Código Penal y Ac. 3.062)... Fdo.: Roberto A. W. Lugones, Juez". Secretaria, 8 de mayo de 2014. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.876 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector C), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 812.701 R.I. N° 5457 caratulada "BORDA MARÍA LAURA", poseedora del D.N.I. N° 18.375.085, nacida el 28 de agosto de 1967 en Almirante Brown hija de Alejandro y de Julia Melgarejo s/ "Entrega Ilegítima de Estupefacientes Ocasional a Título Gratuito", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 17 de febrero de 2014 (...) Resuelve: I.- Sobreseer Totalmente a María Laura Borda, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "entrega ilegítima de Estupefacientes Ocasional a título gratuito", el que tuviera lugar en fecha 12 de noviembre de 2007, en la localidad de Longchamps partido de Almirante Brown, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto, 45, y 77 del Código Penal, Art. 5 Inc. e) último párrafo, Art. 11 Inc. e) de la Ley 23.737 y 210, 321 y 323 Inc. 10 del Código Procesal Penal. II.- Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV.- Cúmplase con las comunicaciones de ley. Ante mí:" Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención al estado de autos y a fines de evitar dilaciones indebidas notifíquese a la inculpada María Laura Borda la resolución obrante a fs. 173/174 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts.

129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. Dra. Delita Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 4.877 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a IBARRA, JONATHAN, poseedor del DNI N° 33.714.495, nacido el 23 de mayo de 1988, hijo de Samuel Fabián Ibarra y Franculi Mónica Sandra, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 45.359/09 (Registro Interno N° 4881), caratulada "Ibarra Jonathan Eduardo s/ Robo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 226, como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial del inculcado de autos Ibarra Yonatan Eduardo a fojas 229 vta., y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.878 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SPIZZANO PABLO MARIO, poseedor del DNI N° 35.409.118, nacido el 24/02/87, hijo de Spizzano Tomás y de Mercado Marta, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 46.450/09 (Registro Interno N° 3102), caratulada "Spizzano Pablo Mario s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 242, como así también lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial del inculcado de autos Spizzano Pablo Mario a fojas 245, y en razón de ignorarse el domicilio del nombrado, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.879 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 42.090/09 (RI 3168) caratulada "Córdoba Sergio Javier s/ Usurpación de Títulos y Honores", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GALLARDO, JONATAN SAÚL, poseedor del DNI N° 34.310.539, nacido el 22 de noviembre de 1988, hijo de Saúl Gallardo y Rosalía Balconte, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 42.090/09 (Registro Interno N° 3168), caratulada "Gallardo Jonathan Saúl s/ Usurpación de títulos y honores". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 238/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos

librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014.

C.C. 4.880 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 18.034 R.I. N° 2978 caratulada "CABRERA MARCOS ALEJANDRO", poseedor del D.N.I. N° 35.362.379, nacido el 29 de octubre de 1990 en Capital Federal hijo de Carlos Alberto Cabrera y de Gabriela Laura Cabrera s/ Encubrimiento Agravado, a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de marzo de 2014 (...) Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Marcos Alejandro Cabrera, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Encubrimiento Agravado", el que tuviera lugar en fecha 22 de noviembre de 2008, en la localidad de y partido de Avellaneda, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 45, y 277 Inc. 3 apartado "a" del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92.) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos, Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 83 párrafo primero de la Ley Impositiva 14.394 y sus modificatorias. III. Regístrese y Notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV.- Cúmplase con las comunicaciones de ley. Ante mí:" Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 24 de abril de 2014. En atención al estado de autos notifíquese al encartado, Marcos Alejandro Cabrera el auto de fs. 186/187 por medio de edictos por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 24 de abril de 2014.

C.C. 4.881 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, cuarto piso sector "D" de Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ACOSTA GARCÍA, HUGO HEBER, poseedor del DNI N° 34.613.3.15, nacido el 8 de junio de 1989, hijo de Eladio Acosta y Alicia García Ibáñez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-49.539/09 (Registro Interno N° 3154), caratulada "Acosta García Hugo Heber s/ Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 16 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 124 y fs. 125vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edicto a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 16 de abril de 2014.

C.C. 4.882 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a LOPARDO, RUBÉN ÁNGEL, poseedor del DNI N° 20.003.143, nacido el 14 de enero de 1968, hijo de Roque Lopardo y Arminda del Valle Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 1591/10 (Registro Interno N° 3485), caratulada "Lopardo Rubén Ángel s/ T.I.A. de Guerra en C/R con T.I.A. Fuego de uso civil (trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014. En atención a lo que surge de las constancias de fs. 190/194, fs. 196 y lo informado precedentemente por la Actuaría; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014.

C.C. 4.883 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector "D" de Banfield) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SÁNCHEZ, WALTER DAMIÁN, indocumentado, nacido el 28 de julio de 1969, hijo de Antonio Sánchez y Beatriz del Carmen Cardozo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-024148/13 (Registro Interno N° 6063), caratulada "Sánchez Walter Damián s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 117 y fs. 216 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 15 de abril de 2014.

C.C. 4.884 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a AGUIRRE ÁNGEL DEMETRIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 4591, caratulada "Aguirre Ángel Demetrio s/ Inf. Ley 13.178". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de julio de 2013. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fojas 19, como así también lo informado a fojas 23, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 11 de abril de 2014.

C.C. 4.885 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a CHÁVEZ, LIZBETH, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la causa 60438-13 (RI 5920/4) agregada por cuerda a la causa N° 55232-11 (RI 4342/4), seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto Simple en grado de

tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 7 de mayo de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.886 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora a cargo del Sr. Juez Dr. Luis M. Gabian, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LANZILOTTA, LEANDRO MAXIMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 27310-11, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de abril de 2014. Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.887 / may. 19 v. may. 23

POR 5 DÍAS - En Lobos a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, la Ayudantía Fiscal de Lobos a cargo de la Dra. Norma Adriana Pippo, dependiente de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel, notifica al Sr. GASTÓN ALBERTO RAMOS IBARI, titular del D.N.I. N° 27.583.253, en la IPP N° 878/13 caratulada "Ramos Ibari, Gastón Alberto s/ Hurto", del registro de UFIJ N° 1 de Saladillo, la siguiente resolución que se transcribe: "Saladillo, 16 de octubre de 2013. y Visto: para resolver en la presente IPP 06-01-000878-13. y Considerando: de acuerdo a las constancias colectadas en autos, no se pudo individualizar al autor y/o los autores del presente hecho investigado en autos es que: Resuelvo: de conformidad a lo previsto por el Art. 268 cuarto párrafo del CPP, archivar las presentes actuaciones. Líbrese oficio y cédula. Fdo. Dra. Patricia Hortel, Agente Fiscal, Ante mí: Dra. María Susana Novella, en carácter de secretario actuante. Gisela V. Dupraz, Auxiliar Letrada.

C.C. 4.889 / may. 19 v. may. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° Dos, Secretaría Única de Bahía Blanca, en los autos "Villa, Oscar Antonio c/ Dziakowski, Natalio Morris s/ Despido, etc." (Expte. N° 22.848), se ha dispuesto citar a los herederos del demandado NATALIO MORRIS DZIAKOWSKI, Sres. LUIS DIVINA PACHECO, NATALIA LORENA DZIAKOWSKI, MÓNICA ADELA DZIAKOWSKI y HUGO DANIEL DZIAKOWSKI, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Bahía Blanca, 8 de mayo de 2014. Silvana González Pardo, Secretaria.

C.C. 4.893 / may. 19 v. may. 20

POR 1 DÍA - La Sra. Juez, en lo Civ. Com. Conc. y Flia. de Alta Gracia, Sec. N° 1 en autos: "Fernández Claro Alejandro- Usucapión. Medidas Preparatorias para Usucapión" Expte. 314095, ha ordenado, citar y emplazar a los titulares de los inmuebles objeto de la presente acción de usucapión: LUIS VÍCTOR CARBONE, CARLOS ALBERTO CARBONE, RUGGERO EMILIO SALVADOR SCALISI, LAURA ANA LUISA SCALISI, ÁNGEL REQUEJO, COMPAÑÍA CENTRAL INMOBILIARIA S.A. TÉCNICA Y FINANCIERA, CERNADAS PETIT VICTORIA LUZ, CÉSAR JOSÉ LIBANATI y NEME LUIS, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento. Citar a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe como: "fracción de terreno, ubicada en el Departamento Santa María, pedanía Potrero de Garay lugar denominado "Potrerillo", Lote 252-10280, Nomenclatura catastral Dpto. 31 Ped. 08 Hoja 252 Parcela 10280, extensión que comprende una superficie de 20 Has. 5511 m2, inscriptos en las matrículas 845126, 845129, 845133, 845155, 845106, 845107, 845110, 845112, 845114, 845124, 845122, 976336, 1164116, 966138, 979202 y 949170, que surgen de los informes del registro de la propiedad, para que en el plazo de tres días comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento (Art. 782 CPCC). Citar a la Provincia de Córdoba, Comuna de Potrero de Garay y colindantes que se vieran afectados, para que tomen conocimiento del juicio (Art. 784 del CPCC)." Edicto Pub. Boletín Oficial de Cba., 15/03/12, N° 4322. Fdo. Dra. Vigilanti, Juez. Dr. Reyes, Secretario. Nazaria Kinen, Prosecretaria Letrada.

C.C. 4.416 / 4° v. may. 19

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de ALFREDO JOSÉ PENA y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-H-87-11, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Pena Lilia Juana y otro s/ Apremio" Exp. 17417/2002, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 16 de abril de 2013. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.397 / may. 15 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de TOMÁS LEOPOLDO BOSSI y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-06N-12, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Ponti, Angélica y otro s/ Apremio" Exp. 9930/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 21 de abril de 2014. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.398 / may. 15 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de paz Letrado de La Costa cita a ANDREA D'ANGELO, CARMELO D'ANGELO o sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IV-K-194-25, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de La Costa c/ Herederos de D'Angelo Aurelio Román y otros s/ Apremio" Exp. 7105/1999, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Alejandro Scalese, Auxiliar Letrado.

L.P. 19.399 / may. 15 v. may. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a CECILIA BEATRIZ D'AMICO o D'AMICO y SCAPILLATI, ÁNGELA SCAPILLATI y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-14M-11, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos "Municipalidad de la Costa c/ D'Amico y Scapillati Cecilia Beatriz y otra s/ Apremio" Exp. 18928/2003, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Mar del Tuyú, 16 de abril de 2014.

L.P. 19.400 / may. 15 v. may. 19

POR 2 DÍAS - "Manteiga García José María y otros c/Méndez Testa Manuel y otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. 51890/08). El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a ROQUE ANDREUCCI y/o Sucesores de Roque Andreucci por el término de diez días respecto de la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.), para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del código citado y comparezca a estar a derecho, debiendo tomar la intervención que les corresponda en autos y bajo apercibimiento de designarles al Defensor Oficial que corresponda en orden de turno para que los represente. San Isidro, 18 de febrero de 2014. María Laura Iglesias, Secretaria.

L.P. 17.179 / may. 19 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, en autos "Barbagallo Mario Nicolás y otros c/ Demaria Alfonso s/ Prescripción Adquisitiva"; cita por 10 días a herederos y/o sucesores de ALFONSO DEMARIA y/o los que se consideren con derecho sobre la superficie de 200 m2 ubicada en el fondo del terreno de la calle 23 N° 1658 de La Plata individualizado según datos registrales como Circunscripción I, Sección P, Manzana 1245, Quinta U, Sección 23. El dominio del inmueble que se pretende usucapir se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, bajo el folio 887 año 1884 legajo 6663/84 respectivamente, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Se deja constancia en el mismo se encuentra exento de pago de tasas por publicación edictal en virtud que la parte goza de beneficio de litigar sin gastos provisorio. La Plata, 11 de abril de 2014.

L.P. 19.586 / may. 19 v. may. 20

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Tandil de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 145, 341 y 681 del CPCC cita a presuntos herederos de Don JOSÉ RAFAEL GARCÍA, L.E. N° 5.380.306 y Doña CARMEN SEARA o MARÍA CARMEN SEARA. C.I. N° 1.520.629, y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos sito en calle Las Heras N° 835 de la Ciudad de Tandil, para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Hernández, Carlos Alberto c/ García, José Rafael y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal - Usucapión" Expte. N° 46.114, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, febrero 4 de 2014. Sandra G. Pérez Rolí, Auxiliar Letrada.  
L.P. 19.583 / may. 19 v. may. 30

POR 1 DÍA - El Juz. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial de Zárate- Campana, a cargo de la Dra. M. Locatelli, Secretaría Única a cargo de la Dra. Felicitas I. Ferrari, sito en calle Güemes N° 1112, de Campana, en los autos caratulados: "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Flores Gustavo Gabriel s/ Cobro Ejecutivo", N° 37.954, intima de pago y cita de remate al ejecutado FLORES GUSTAVO GABRIEL, por la suma de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y ocho con 37/100 (\$ 5.648,37) importe del crédito que se reclama en autos con más la de pesos seis mil (\$ 6.000) que se presupuestan prima facie para responder a intereses y costas del juicio y se lo cita a fin de que en el plazo de 5 días, comparezca a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo defienda, represente y a llevar adelante la ejecución (Art. 540 del CPCC). Campana, 28 de abril de 2014. Felicitas Inés Ferrari, Secretaria.  
L.P. 19.566

**2. CAPITAL FEDERAL**

**C.F.**

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando Ignacio Saravia, Secretaría N° 12 a cargo de la Dra. Jimena Díaz Cordero, sito en Callao 635, piso 5° de la Ciudad de Buenos Aires, informa por 5 días que el día 1° de abril de 2014 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de la firma NEX S.A., CUIT 30-70834502-0. Los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación ante el Síndico Hernán Ariel Terranova, en el domicilio sito en Sarmiento 1371, piso 1° "101" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 30 de junio de 2014. Asimismo se deja constancia que se han fijado los días 27 de agosto de 2014 y 8 de octubre de 2014 respectivamente, para la presentación de los informes previstos por los artículos 35 y 39. El período de exclusividad finalizará el día 21 de abril de 2015. La audiencia informativa se realizará en la sede del Juzgado, el día 14 de abril de 2015 a las 10:30 horas. Jimena Díaz Cordero, Secretaria.  
C.F. 30.603 / may. 16 v. may. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 18 a cargo de la Dra. Valeria Pérez Casado, Secretaría N° 36, a cargo de la Dra. Adriana Bravo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, CABA, hace saber que con fecha 21 de febrero de 2014 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de LAILA S.R.L., CUIT 30-69480777-8, con domicilio en Amenábar 585, piso 7°, Dto. B, CABA. Se comunica que ha sido designado síndico Juan Ángel Fontecha, con domicilio en la calle Tucumán 1455, 16° G (Tel. 4374-4656/15-4577-0682), ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de su crédito hasta el día 27/06/2014. La sindicatura presentará el informe previsto por el Art. 35 LCQ el 26/08/2014 y el del Art. 39 LCQ el 07/10/2014. Señálese audiencia informativa para el día 21/04/2015 a las 11:00 hs. en la sede del Juzgado. Buenos Aires, 29 de abril de 2014. Adriana Bravo, Secretaria.  
C.F. 30.594 / may. 16 v. may. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes (B), en autos caratulados "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Sian, Jorge Samuel s/ Cobro Sumario Sumas de Dinero", Expte. N° 86558/2011, cita y emplaza a SIAN JORGE SAMUEL (DNI N° 24.797.078) para que tome intervención en autos den-

tro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente en el proceso. Mercedes, 3 de febrero de 2014. Alcides Rodolfo Rioja, Secretario.  
C.F. 30.601 / may. 16 v. may. 19

POR 1 DÍA - El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 5, a cargo del Dr. Fernando M. Duraó, Secretaría N° 10, a cargo de la Dra. Marina Meijide Castro, sito en la Avda. Pte. Roque S. Peña 1211, piso 8° de la CABA, comunica que en los autos caratulados: "TORRESI REMOLQUES S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 69.990/2013), se ha resuelto con fecha 27/03/2014 readecuar la fecha de vencimiento del período de exclusividad, el que se producirá el día 16/06/2014, fijando la audiencia informativa para el día 09/06/2014, a las 12 hs. Buenos Aires, 23 de abril de 2014. Marina Meijide Castro, Secretaria.  
C.F. 30.611

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de Avellaneda, sito Gral. Iriarte 158 de esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NARCISO RODRÍGUEZ y ELDA MARÍA SILVESTRI. Avellaneda, 17 de marzo de 2014. Laura Silvia Moriconi, Secretaria.  
C.F. 30.550 / may. 19 v. may. 21

**4. SAN ISIDRO**

**S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a herederos de la demandada FRUCTUOSA GOYENESPE y/o ELSA GERÓNIMA GOYENESPE y/o ELSA GOYENESPE y/o FRUCTUOSA GERÓNIMA GOYENESPE para que en el término de 10 días comparezca a contestar demanda y hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Chamorro De Acosta, Sonia Elizabeth c/ Goyenespe Fructuosa y/o Elsa y/o Elsa Gerónimo s/ Escrituración" bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. San Isidro, 14 de noviembre de 2013. Juan Martín Mendiguren, Secretario Interino.  
S.I. 39.351 / may. 16 v. may. 19

**5. LOMAS DE ZAMORA**

**L.Z.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a PASCUAL TAVERNA a estar a derecho en autos "Taverna Pascual s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Lanús, 6 de febrero de 2014. Marcelo A. Natiello, Secretario.  
L.Z. 46.317 / may. 15 v. may. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Torres Graciela y otro/a c/ GIUSTY Y BRUZZONE CAROLINA y otros s/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza a los accionados y quien se considere con derechos sobre el inmueble designado según plano 30-63-87 como parcela 2a, sito en la calle Duclout entre Av. Fair y Dean Funes, Mte. Grande, Est. Echeverría, Nomenclatura: Circ. I, Sec. B, Qta. 38, Manz. 38c, Par. 2, inscripto bajo N° 11.765, folio 2589, año 1908, serie C,D,H 419 del año 1965, emplazándoselos para que en el término de diez días desde la última publicación comparezcan en autos para hacer valer sus derechos y contestar demanda la que tramitara bajo las normas del proceso sumario. Lomas de Zamora, 24 de abril de 2014. Fabián M. Ratti, Auxiliar Letrado.  
L.Z. 46.446 / may. 19 v. may. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora en autos caratulados "Rodríguez Juan Manuel y otro/a c/ Rivera y Gauna Ana María s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (124)" cita a Doña ANA MARÍA RIVERA y GAUNA y quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que motiva estas actuaciones, sito en la calle Psje. Villanueva N° 1467 de Lanús, Pcia. de Bs. As. para

que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes. Lanús, 22 de octubre de 2012. Carlos Salgado, Secretario.  
L.Z. 46.400 / may. 19 v. may. 21

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Presidente Perón N° 46 (Subsuelo) cita y emplaza a SPIN ABELLAN JUAN DE DIOS, DNI desconocido, cuyo último domicilio conocido es el de la calle Lavalle N° 1473, piso 4° Dpto. 403 CABA para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a tomar debida intervención en autos "Cantero Tránsito, Contrera Miguel Eduardo c/ Telefónica de Argentina S.A. y otros s/ Despido" en trámite por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente (Arts. 145,146 y 681 del CPC). Intímesele a que dentro del mismo término manifieste si lleva o no libros, registros o planillas especiales, bajo apercibimiento de hacerla responsable por los gastos que origine la designación de perito contador (Arts. 39 y 65 Ley 11.653 y arg. Art. 476 del C.P.C.C.). Asimismo, intímese para que dentro del mismo plazo, de íntegro cumplimiento a lo dispuesto por Res. S.C.J.B.A. N° 2.972 y 2.250/04, bajo apercibimiento de Ley (Art. 12 Ley 11.653). Lomas de Zamora, 25 de marzo de 2014. Sergio Gustavo Saccardo, Juez.  
L.Z. 46.401 / may. 19 v. may. 20

**7. BAHÍA BLANCA**

**B.B.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Dpto. Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Néstor J. Carlos, cita a MARIO OSCAR QUIROGA a fin de que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, en el Expte. "Juárez Perla Virginia c/ Quiroga Mario Oscar y otros s/ Cobro Ejecutivo de Alquileres" N° 63932, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial. Bahía Blanca, 9 de abril de 2014. Silvia Andrea Bonifazi, Abogada.  
B.B. 56.926 / may. 19 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a los herederos de OSCAR DIEGO SEQUEIRA para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Sequeira, José Augusto s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 91.076, bajo apercibimiento de continuar el trámite del sin su intervención. Bahía Blanca, 22 de abril de 2014. Fdo.: Juan Carlos Tufari, Secretario.  
B.B. 56.922 / may. 19 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, sito en calle Estomba 32/34 de la misma Ciudad, en los autos caratulados "Consorcio de Propietarios Edificio Garaje Betasa San Martín 166 c/ Zarranz, Guillermo Gastón s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 64.390, intima a GUILLERMO GASTÓN ZARRANZ para que dé y pague la suma de cinco mil sesenta pesos (\$ 5.060), en concepto capital reclamado con más la de dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) que se presuponen para responder prima facie a intereses, costos y costas de la ejecución, y en caso de dar resultado negativo, se lo cita a fin de que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno de este Departamento Judicial. Bahía Blanca, 19 de marzo de 2014. Dras. Silvia Andrea Bonifazi y Claudia A. Verna, Secretarias.  
B.B. 56.921 / may. 19 v. may. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Pasquini Adriana Mabel s/ Cobro Ejecutivo", Expte. 113.410, cita a ADRIANA MABEL PASQUINI para que dentro del término de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 inc. 1° del C.P.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 524 del mismo Código. Bahía Blanca, 6 de marzo de 2014. Rosana O. Bolatti, Secretaria  
B.B. 56.945 / may. 19 v. may. 20

POR 1 DÍA – El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, en los autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Weinbender, Roberto Ariel s/ Cobro Ejecutivo”, Expte. 106.496, cita a ROBERTO ARIEL WEINBENDER para que dentro del término de cinco días comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 524 del C.P.C.C. Bahía Blanca, 26 de marzo de 2014. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 56.946

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Puán, Departamento Judicial Bahía Blanca, a cargo del Dr. Horacio Ruiz Moreno, Secretaría Única a cargo de la subscripta, en los auto caratulados “Monsalvo, Mónica Noemí y otros c/ Monsalvo, Gregorio s/ Usucapión”, cita y emplaza a GREGORIO RAMÓN y/o RAMÓN GREGORIO MONSALVO y/o ÁNGEL DARÍO MONSALVO y/o herederos y/o toda otra persona que se considere con derecho sobre el bien inmueble cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Secc. B, Quinta 10, Partida Inmobiliaria 085-856, inscripta al Folio 151 del año 1917 (085 Puán) a que comparezcan dentro del plazo de diez días a tomar legal intervención en autos, bajo pena de designarse Defensor de Ausentes Puán, 30 de abril de 2014. Fdo. Dra. María Julieta Martínez, Secretaria Letrada.

B.B. 56.947 / may. 19 v. may. 20

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por diez días a los herederos del Sr. CARLOS ALBERTO FUERTES y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en la ciudad de Punta Alta, Pdo. de Cnel. Rosales, inscripto bajo el Folio 572/956 y DH Folio 18660/974, designado según Título como Lote 30 de la Manzana A, Nom. Catastral: Circ. VI, Sección B, Manzana 2-f, Parcela 30, Partida N° 113-7.784 para que tomen intervención en los autos caratulados “Díaz Beatriz G. c/ Fuertes Simón I. y Otros s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio”, Expte. N° 59.474/04 bajo apercibimiento de nombrarles Defensor al de Ausentes en turno del Departamento para que lo represente. Bahía Blanca, 5 de mayo de 2014. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 56.976 / may. 19 v. may. 20

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Bahía Blanca, en autos “Banco Francés S.A. c/ Navarro Alejandro Víctor y Rodríguez Julia Adriana s/ Cobro Ejecutivo” (Expte. N° 98912/98) notifica a los demandados ALEJANDRO VÍCTOR NAVARRO y a JULIA ADRIANA RODRÍGUEZ el desarchivo del expediente. Bahía Blanca, 19 de diciembre de 2013. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 56.931 / may. 19 v. may. 20

## 10. JUNÍN

Jn.

POR 5 DÍAS – Por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Laura Panizza tramita los autos caratulados: “TORNELLO ANA MARÍA s/Concurso Preventivo (Pequeño)”, Expte. N° 1178/2013. Los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos hasta el 23 de mayo de 2014 en el domicilio del síndico Marcelo Storani, Roque Vázquez N° 55 de la ciudad de Junín los días lunes, martes, miércoles y jueves de 16:30 a 19:00 hs. Junín, 21 de marzo de 2014. Daniela K. Ragazzini, Auxiliar Letrada.

Jn. 69.433 / may. 19 v. may. 23

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Junín, cita por 5 días para que comparezca a hacer valer sus derechos “B.P.B.A. c/ ATILIO ROBERTO OSCAR y CHACON DE ATILIO NORMA ROSARIO s/ Ejecución Hipotecaria”, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (Arg. Art. 53 Inc. 5° del CPCC). Junín, 26 de febrero de 2014. María Fabiana Patiño, Secretaria.

Jn. 69.440 / may. 19 v. may. 20

## 11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Las Flores, cita a los causahabientes del fallecido PAS-

TOR ESTEBAN PISANI (fallecido el 5 de diciembre de 1978 con domicilio en la ciudad de Las Flores) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el Lote 13 c de la Manzana 52 de Las Flores; catastrado en la Circ. I - Sec. A - Manz. 52 - Parc. 13 c; de 225,85 ms2. Linda: Al frente, S.O., calle 25 de Mayo; N.O. Parcela 14 a; N.E., Parcela 14 b y SE, Parcelas 11 b y 11 c. Dominio: Matrícula 10.659 - Las Flores (58), a fin que, dentro de diez días, desde última publicación, comparezcan a estar a Derecho. Apercibimiento nombrárseles Defensor Oficial (Arts. 91 Ley 5.827 y 341 CPC). Autos caratulados: “Dorney, Hebert Mario y Otra c/ pisani, Pastor Esteban s/ Adquisición de Dominio por Usucapión”, Exp. N° 11.9864/13. Las Flores, 15 de abril de 2014. Ana D'Agostino, Abogada - Secretaria.

Az. 71.382 / may. 19 v. may. 20

## 12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 5 DÍAS – Se comunica por 5 días que en fecha 23/08/13 se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de OMAR ROBERTO OLIVETO, argentino, mayor de edad, titular del DNI N° 7.963.450, de estado civil casado con Susana Beatriz Romero, con domicilio real en calle Roque Sáenz Peña N° 197 de San Pedro, Pcia. de Bs. As., en los autos caratulados “Oliveto Omar Roberto s/Concurso Preventivo”, Expte. N° 105.241, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As.. Se fija hasta el día 26 de mayo de 2014, para que los acreedores presenten la verificación de créditos ante el síndico Ctdor. Núñez, Aníbal Darío, con domicilio en calle Alvear N° 219 de la Ciudad de San Nicolás, Bs. As., en horario de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Presentación de informes individuales 08/07/14; Informe Gral. 03/09/14; Audiencia Informativa 11/03/15, 12 hs., en sede del Juzgado. San Nicolás, 21 de abril de 2014. María Carolina Fazeuilhe, Auxiliar Letrada.

S.N. 74.271 / may. 16 v. may. 22

## 13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 1 de T. Lauquen, a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bertola, Sec. Única a mi cargo, hace saber que con fecha 14/03/2014 se presentó el Concurso Preventivo de ALEJANDRO NADAL, DNI 22.346.831, CUIT 20-22346831-5 y su apertura se ordenó el 19/03/2014. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sdo. Cdora. Ana María Falciglia, con domicilio legal en Urquiza N° 327 de Trenque Lauquen hasta el día 04/07/2014. El plazo para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 21/07/2014. Autos: “Nadal Alejandro s/Concurso Preventivo (pequeño). T. Lauquen, 9 de abril de 2014. Diego G. Venticinque, Secretario.

T.L. 77.412 / may. 19 v. may. 23

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia cita y emplaza en autos “Saldivia, Alicia Susana c/ García, Keruben y/o quien se considere con derecho s/ Usucapión” Exp. N° 7955, a los herederos conocidos y/o desconocidos de KERUBEN GARCÍA, y/o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en la calle Jujuy entre las de Mendoza y Entre Ríos de América, Pdo. de Rivadavia, Prov. Buenos Aires, designado catastralmente como Circ.: I; Secc. A; Manz. 44, Parcela 12 y según plano 89-10-88 como Circ.: I; Secc. A; Manz. 44, Parcela 12 a, Partida 2320, Matrícula 711 del Partido de Rivadavia (89), para que dentro del plazo de diez días comparezcan en la causa a hacer valer sus derechos, contestando demanda bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. América, 15 de abril de 2014. María Leandra López, Abogada.

T.L. 77.402 / may. 19 v. may. 20

## 15. NECOCHEA

Nc.

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Necochea, en autos caratulados “Eccher, Abel Horacio s/Concurso Preventivo (Pequeño)” (Expte. N° 42978); comunica que con fecha 21/02/2014 se ha decretado la apertura concursal de ABEL HORACIO ECCHER, CUIT 20-11595266-9, con domicilio en calle 73 N° 1870

de Necochea, Partido del mismo nombre Pcia. de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Isidoro Ramón Díaz, con domicilio en calle 63 N° 2854 de Necochea, mail: estudio@estudiomariucci.com.ar. Teléfono 02262-426285, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 06/06/2014, los días martes y jueves de 9 a 11 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 12/08/2014 y para la presentación del Informe General el día 24/09/2014. Se fija la audiencia informativa del día 19/03/2015, a las 10:30 hs., en el Juzgado. Necochea, 29 de abril de 2014. Marta B. Bernardo, Abogada Secretaria.

Nc. 81.142 / may. 14 v. may. 20

## 16. ZÁRATE-CAMPANA

Z-C.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Doctora Alicia María Gavotti Jueza del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Secretaría Única a cargo de la Doctora Adriana Romero, los autos caratulados: “Leparier, Nora Patricia c/ Díaz, Ceferino s/ Prescripción adquisitiva vicenal/ Usucapión”, Expediente N° 35937, cita y emplaza a CAFERINO DÍAZ y/o sus sucesores y/o herederos y/o a todo aquel que se considere con derechos sobre el bien a usucapir, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso y contesten la demanda; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. (Arts. 145, 146, 341, 681 del CPCC). Zárate, 21 de febrero de 2014. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria.

Z-C. 83.276 / may. 16 v. may. 19

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Familia N° 1 del Dpto. Judicial de Zárate - Campana, a cargo de la Dra. Virginia A. Norzi, Secretaría Única conjuntamente a cargo de las Dras. Andrea Heis y Daniela Domenech, con asiento en la calle Jean Juárez N° 731/735 de la ciudad de Campana, en autos caratulados “Maglioni, Cándida y otras c/ Herederos de la Sra. Gómez, Constancia s/ Filiación”, Expte. N° 11.665, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes resulten herederos de la Sra. CONSTANCIA GÓMEZ, MI N° 0.839.419 y/o a todas aquellas personas que se consideren con derecho para tomar la intervención que corresponda en estos actuados. Campana, 17 de octubre de 2013. Dra. Daniela I. Domenech, Secretaria.

Z-C. 83.235 / may. 16 v. may. 20

## 19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS – El Tribunal Colegiado de Instancia Única en el Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza al Sr. GABRIEL JOSÉ FERRE por el plazo de diez (10) días de notificado y a partir de la última fecha de publicación, para que comparezca a estar a derecho y contestar demanda de divorcio incoada por la Sra. María Laura Escobar, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en caso de incomparencia injustificada. Quilmes, 16 de abril de 2014. Mercedes Toscanini, Auxiliar Letrada.

Qs. 89.534 / may. 16 v. may. 19

## 24. OLAVARRÍA

OI.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eserverri, Jueza, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Susana M. Sallier, en el Expte. caratulado: “Biblioteca Popular Armando Collinet s/ Acción Declarativa” (Expte N° 683-2014) hace saber que la Asociación Civil BIBLIOTECA POPULAR ARMANDO COLLINET ha promovido una Acción Declarativa (Art. 322 CPCC) con el objeto de obtener una resolución judicial mediante la cual se reconozca que la “Biblioteca Popular de Olavarría”, la “Biblioteca Popular Armando Collinet” y la “Asociación Civil Biblioteca Popular Armando Collinet”; son una misma y única persona jurídica que ha venido desarrollando actividades desde 1909. Toda persona que pretenda oponerse a tal pretensión deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la última publicación de este edicto. Olavarría, 8 de abril de 2014. Florencia Castellucci, Auxiliar Letrada.

OI. 98.106 / may. 19 v. may. 20